SHOUT
SHARE
IT

EXPOSICION

DE LOS HECHOS Y MAQUINACIONES
QUE HAN PREPARADO
LA USURPACION DE LA CORONA DE ESPAÑA,
Y LOS MEDIOS
QUE EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES
HA PUESTO EN OBRA PARA REALIZARLA.

POR DON PEDRO CEVALLOS,
PRIMER SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO
DE S. M. C. FERNANDO VII.

LA DA A LUZ EN ESTA NUEVA ESPAÑA
EL EDITOR DE LA GAZETA DE ELLA
DON JUAN LOPEZ CANCELADA.

DE ORDEN SUPERIOR.

Reimpresa en México en la oficina de Doña Maria Fernandez de Jauregui, calle de Stô. Domingo. Año de 1808.

Quando la nacion ha hecho y continúa haciendo los esfuerzos mas heroicos para sacudir el yugo con que se pretendia esclavizarla, todos los buenos ciudadanos deben contribuir del modo que puedan á ilustrarla sobre las verdaderas causas que la han traido al estado actual, y á mantenerla firmemente en el noble ardor que la anima.

Manifestar á la España y al mundo entero los torpes medios de que se ha servido el Emperador de los Franceses para aprisionar á nuestro Rei FERNANDO VII, y avasallar à esta nacion grande y generosa, es un objeto mui digno de quien, como yo, se halla en el caso de poder hacerlo, porque las circunstancias me han colocado en situacion de ser testigo de los sucesos que han precedido á la catástrofe de Bayona, y me he hallado en ella. No he podido revelarlos antes por carecer de libertad, y por no haber reunido los documentos que deben acreditar mi exposicion. Faltan todavía algunos, que fue preciso quemar, por exîgirlo asi las arriesgadas circunstancias en que se podia temer todo; otros han desaparecido por diferentes combinaciones de estos dias aciagos; pero los que presento son suficientes para comprobar la atroz violencia que se ha hecho á nuestro amado Rei FERNANDO VII y á toda la nacion.

Aunque la conducta de la España con la Francia desde la paz de Basilea, parte mui interesante de su his-

historia política en estos últimos tiempos, está íntimamente unida con los importantes acontecimientos de que vamos á ocuparnos en esta exposicion, no hai para que detenernos en recorrer por menor sus principales épocas. Bastará recordar lo que toda la nacion, la Europa entera saben, que el sistema político de la España ha sido constantemente en este período conservar la amistad y mejor inteligencia con la Francia, y mantener á toda costa la ruinosa alianza estipulada en 1796.

Para conseguir este fin no ha habido sacrificios de ninguna especie que la España no haya hecho; y como la conservacion del privado Príncipe de la Paz en el alto grado de favor que gozaba al lado del Sr. D. Cárlos IV dependia en gran parte de la continuacion de este sistema, ha sido extremada la constancia, y exquisito el empeño en mantenerle. Esquadras, exército, dinero, todo se sacrificaba á la Francia; humillaciones y condescendencias, todo se sufria, todo se hacia para satisfacer la insaciable exîgencia del gobierno frances, sin que se pensase nunca en preservar á la nacion de las maquinaciones de un aliado que iba corriendo la Europa como conquistador.

Apenas hubo concluido el tratado de Tilsit, en que aparentó haberse decidido en su favor el destino del universo, quando volvió sus ojos al occidente, y resolvió la ruina del Portugal y de la España, ó lo que viene à ser lo mismo, apoderarse de esta vasta península, para hacer tan felices à sus habitantes como á los de la Italia, Holanda, Suiza y confederacion del Rin.

Ya en esta época revolvia en su mente el Emperador algunos designios funestos á la España, pues pensó en empezar á desarmarla, exîgiendo un cuerpo res-

respetable de nuestras tropas, para emplear su valor en regiones remotas y en intereses agenos. Lo consiguió sin trabajo, y quedó á su disposicion un lucido y escogido exército de diez y seis mil hombres de todas armas.

La empresa de apoderarse de la España no era tan fácil como imagínaba Napoleon: sobre todo era necesario buscar algun pretexto para poner por obra el gigantesco y atrevido plan de avasallar una nacion amiga y aliada, que tantos sacrificios habia hecho por la Francia, y que el mismo Emperador habia elogiado por su fidelidad y nobleza de caràcter.

Sin embargo, acostumbrado à obrar con aquella falta de delicadeza en la eleccion de los medios, que es propia de quien imagina que la conquista del mundo entero, la devastacion de la especie humana, y el furor de las armas pueden conducir à la verdadera gloria, se propuso fomentar la discordia en la Familia Real de España por medio de su embaxador en esta corte.

Este, tal vez sin estar iniciado en el gran secreto de su amo, procuró seducir al Príncipe de Astúrias, ahora nuestro Rei y Señor, y le sugirió la idea de enlazarse con una Princesa parienta del Emperador. La opresion que S. A. padecia por un conjunto de circunstancias tan lamentables como notorias, y el deseo de evitar otro enlace, á que se le queria obligar violentamente, con una señora de la eleccion de su mayor enemigo, y repugnante por este solo respeto, le movieron á condescender con las sugestiones del embaxador; pero con la modificacion de que se prestaria á ello siempre que fuese del agrado de sus augustos Padres, una vez que de este modo se aseguraria mas y

mas la amistad y alianza entonces subsistentes entre las dos coronas. Estimulado S. A. de unas razones tan poderosas à los ojos de la política, y cediendo à las instancias del embaxador, escribió en este concepto à S. M. I.

A pocos dias de haberse prestado nuestro amado Príncipe à escribir esta carta, aconteció la escandalosa prision de su augusta Persona en el real monasterio de S. Lorenzo, y el escandalosísimo decreto que se hizo rubricar al Rei, y se dirigió al Consejo de Castilla. Hai vehementes indicios para creer que la mano desconocida que hizo abortar aquella supuesta conjuracion, fuese algun agente frances, con el objeto de llevar adelante el plan que Napoleon se habia propuesto.

Por fortuna la nacion española estaba mui penetrada de su situacion, tenia una justa idea de la buena índole y religiosa moralidad de su Príncipe de Astúrias, y sospechò desde luego que todo era una calumnia fraguada por el Privado, con tanta absurdidad como audacia, para sacrificar el único obstáculo que entonces se oponia á sus miras.

Verificada la prision del Príncipe de Astúrias, se sabe que el Rei Padre escribió al Emperador, sin duda á sugestion del Privado, quejándose de la conducta del embaxador Beauharnois en sus relaciones clandestinas con el Príncipe de Astúrias, y extrañando que el Emperador no se hubiese puesto de acuerdo con S. M. en materia de tanta trascendencia entre soberanos.

Como la prision del Prìncipe de Astúrias, y sobre todo el escandalosìsimo decreto fulminado contra su Real Persona, produxeron un efecto enteramente contrario al que esperaba el Privado, llegó este á intimi-

dar

darse, y creyó conveniente retroceder, y hacerse mediador para la reconciliacion entre los Reyes Padres y el Hijo. A este efecto consta por el resúmen de la causa del Escorial, circulado por el Consejo de órden de S. M. en 8 de abril, que forjó unas cartas, è hizo las firmase en su prision el Prìncipe de Astúrias, las que puestas en manos de los Reyes Padres, se supuso haber enternecido su corazon. De este modo singularìsimo obtuvo el inocente Prìncipe su aparente libertad.

En este estado se hallaban las cosas quando llegó al real sitio de S. Lorenzo un correo frances portador de un tratado concluido y firmado en Fontainebleau el 27 de octubre por D. Eugenio Izquierdo, como plenipotenciario de S. M. C., y el mariscal Duroc en nombre del Emperador de los Franceses. Su contenido y el de la convencion separada son como expresan los números 1°. y 2°. de los documenros justificativos puestos á continuacion de este escrito.

Es muy digno de notarse que de ninguno de los pasos dados por D. Eugenio Izquierdo en Paris, como ni de su nombramiento, correspondencias, instrucciones y demas manejos se tenia la menor noticia en el ministerio de Estado de mi cargo.

El fin de este tratado fue apoderarse el Emperador á muy poca costa del reino de Portugal; tener un motivo plausible para introducir sus exércitos en nuestra penìnsula con el objeto de dominarla á su tiempo; y o marse desde luego la Toscana.

El Privado adquiria por su parte los Algarbes y el Alentejo en toda propiedad y soberanìa; pero estaba pendiente la contestacion del Emperador à las cartas

del

del Rei Padre; se ignoraba absolutamente quál seria, y esto le tenia lleno de cuidado y temores.

Las relaciones íntimas que à la sazon tenia el Privado con el Gran Duque de Berg por el conducto de su confidente Izquierdo, le lisonjeaban algun tanto de que todo se compondria á medida de su deseo, aunque fuese necesaria la intervencion de algunos millones. Pero el Privado y su confidente no conocian las verdaderas intenciones de los personages con quienes trataban en Paris. En efecto, luego que el Emperador vió comprometido al Privado, y desacreditados los Reyes Padres, no quiso contestar á las cartas de S. M., con la mira de tenerlos suspensos, y quizás de infundirles terror, para que proyectasen alguna fuga, aunque entonces no tenia tomadas aun todas sus medidas para aprovecharse de ella.

El Gran Duque escribió al Privado que pondria todos los medios para sostenerle; pero que el negocio era mui delicado mediando las consideraciones del extraordinario amor que se tenia en España al Príncipe de Astúrias, y los respetos de una princesa sobrina de la Emperatriz, y hallándose mezclado en el asunto el embaxador Beauharnois su pariente 1.

Entonces fue quando el Privado empezó á conocer claramente lo mucho que decaia su crédito, y se creyó perdido faltándole el apoyo de su imaginado protector el Emperador de los Franceses. No hubo ya medio que dexase de tentar para captarse mas y mas la buena voluntad del Gran Duque de Berg. Expresiones, de-

1. Todo esto consta de la correspondencia del Privado con el Gran Duque, arrancada por este de la secretaría de Estado durante su Lugar-Tenencia.

deferencias, todo se puso en obra; y para mejor conjurar la tempestad inminente, dispuso que los Reyes Padres escribiesen directamente al Emperador, pidiéndole una sobrina suya para enlazarla con el Príncipe de Astúrias.

Entre tanto que esto sucedia aparentó el Emperador de los Franceses estar mui disgustado de los manejos de Izquierdo, y le apartó de su lado, para cortar de este modo la comunicacion directa, y hacerse mas impenetrable.

Verificó S. M. I. su viage à Italia con el aparato que toda Europa sabe, y le dió tal importancia, que debia presumirse iba á fixar el destino del universo. Pero es de sospechar que en realidad no tuvo otro objeto que llamar la atencion hácia aquella parte para alucinar á las gentes, mientras sus miras se dirigian á la invasion del Portugal y de la España.

No llegó sin embargo á tanto este artificioso disimulo que no descubriese un artículo del tratado secreto de Fontainebleau, arrojando de Toscana á la Reina Regente y sus hijos con el mayor apresuramiento, y despojando el palacio real y todas las caxas públicas de una corte que ignoraba el tratado, y no habia cometido felonìa alguna.

Mientras el Emperador mantenía suspensa á la Europa con su viage de Milan y Venecia, tuvo á bien responder á tres cartas que le llevaba ya escritas el Rei Padre, y aseguró á S. M. no haber tenido la menor noticia de quanto le habia comunicado acerca de su hijo el Príncipe de Astúrias, ni recibido jamas carta alguna de su S. A. [1]. Sin embargo consentia S. M.

1 Cotéjese esta asercion con el contenido de la carta de S. M. I. al Rei FERNANDO (núm. 3.) en que dice tener en su poder la carta que le escribió el Príncipe de Astúrias á sugestion del embaxador Beauharnois.

I. en el propuesto enlace con una Princesa de su familia, sin duda con el objeto de entretener á los Reyes Padres, mientras hacia marchar hácia España, baxo pretextos aparentes, todas las tropas de que á la sazon podia disponer, y hacia esparcir estudiadamente la voz de que favorecia la causa del Prìncipe de Astúrias, procurando de este modo captarse la voluntad general de la nacion española.

Sobrecogidos los Reyes Padres del terror que les inspiraba la conducta del Emperador, y aun mas sobrecogido el Privado, ningun obstáculo pusieron á la entrada de las tropas francesas en la Penìnsula, antes bien dieron las órdenes mas eficaces para que fuesen recibidas y tratadas mejor que las españolas.

El Emperador, baxo pretexto de la seguridad de las mismas tropas, mandò á sus generales que de grado ó por fuerza se apoderasen de las fortalezas de Pamplona, S. Sebastian, Figueras y Barcelona, las únicas que podian ofrecer obstáculos á una invasion. En efecto fueron tomadas por sorpresa y engaño, aunque siempre afectando sentimientos de amistad y alianza, con escándalo y desconsuelo de toda la nacion.

Dueño ya á su parecer el Emperador de toda la España, y creyendo ser ya llegado el tiempo de apresurar sus medidas, juzgò conveniente escribir una carta al Rei Padre, reconviniendo á S. M en tono agrio sobre no haberle renovado la peticion de una princesa imperial para su hijo el Prìncipe de Astúrias. El Rei tuvo á bien responderle que ratificaba lo mismo que habia dicho, y estaba pronto á que se verificase el enlace.

Faltaba sin duda algun paso importante para llevar

var el proyecto á un grado de madurez conveniente; y el Emperador, no queriendo fiarlo á la pluma, imaginó que nadie podria ser mejor instrumento que D. Eugenio Izquierdo, á quien tenia en Paris mui abatido y lleno de un terror que artificiosamente le habia inspirado, para que executase mejor la comision de infundirle á los Reyes Padres y al Privado.

En este estado mandó el Emperador á Izquierdo que viniese á España; lo que este executó con precipitacion y misterio. Segun sus relaciones verbales no traia ninguna proposicion por escrito, ni debia llevarla, y tenia la órden de no detenerse mas que tres dias.

Asi fue en efecto. Llegado á Aranjuez le conduxo el privado á la presencia de los Reyes Padres, y sus sesiones fueron tan secretas que nadie pudo penetrar el objeto de su venida. Pero à mui poco tiempo de su partida de esta corte se empezó á descubrir la resolucion de SS. MM. de abandonar la capital y la penìnsula, y trasladarse á México.

El reciente exemplar de la determinacion que habia tomado la familia reinante de Portugal, parecia haber llenado las miras del Emperador; y es de creer que S. M. I. se prometió igual éxîto en España.

Pero era necesario no conocer el carácter español para dexarse lisonjear de esta esperanza. Efectivamente, apenas se divulgó la noticia de que los Reyes pensaban abandonar su residencia, lo que anunciaron evidentemente muchos preparativos y disposiciones, quando el descontento y el temor se vieron pintados con viveza en los semblantes de todas las personas de la corte y de todos los individuos de todas las clases. Esto solo bastó para que SS. MM. hiciesen desmentir

la

la voz, y asegurasen al pueblo que no le abandonarian.

Sin embargo, era tal la desconfianza general, tanta la grandeza de los males que debian seguirse, y tales y tantos los síntomas de la resolucion de ausentarse, que todo el mundo vivia en alerta, y conocia la necesidad de ímpedir una medida tan llena de inconvenientes. Creció el peligro, crecieron los temores del público; y á la manera de una explosion inesperada sucedieron repentinamente los movimientos de Aranjuez el 17 y 19 de marzo, en los que el pueblo fue conducido por una especie de instinto de su conservacion, y cuyo resultado fue la prision del Privado, que sin el título de Rei habia exercido, por decirlo asi, exclusivamente y por muchos años las funciones de tal.

Apenas se hubo verificado esta estrepitosa caida, quando los Reyes Padres, viéndose sin el apoyo de su Favorito, tomaron la inexperada y espontánea resolucion, á que estaban determinados algun tiempo habia, de abdicar su corona, como en efecto la abdicaron en su hijo y heredero el Prìncipe de Astúrias.

Ignorante el Emperador de este repentino suceso, y no sospechando siquiera que los españoles fuesen capaces de semejante resolucion, habia mandado al Prìncipe Murat que se adelantase con su exército hácia Madrid, en la suposicion de que la Familia Real estaria ya pronta en la costa para embarcarse, y que lejos de encontrar el menor obstaculo en los pueblos, le recibirian todos con los brazos abiertos como á su libertador y ángel tutelar. Suponia á la nacion sumamente descontenta de su gobierno, y no concebia que solo estaba de los abusos y mala administracion.

Luego que supo el Gran Duque de Berg lo acae-

ci-

cido en Aranjuez, dispuso adelantarse con todo su exército à ocupar la capital del reino, con ánimo sin duda de aprovecharse de la ocasion, y tomar el partido que mejor conviniese para realizar por qualquier medio el plan de apoderarse de la España.

Entre tanto, la misteriosa obscuridad de los proyectos del Emperador, la proxîmidad de sus tropas, y la ignorancia en que se estaba acerca del verdadero objeto de su venida, determinaron al Rei Fernando vii à tomar aquellas medidas de conciliacion que parecieron á S. M. á propósito para captarse la benevolencia del Emperador. No contento con haberle dado parte de su exâltacion al trono en los términos mas amistosos y expresivos, nombró el Rei una diputacion de tres grandes de España para que pasase en su Real nombre á Bayona á cumplimentar á S. M. I.; y nombró asimismo otro Grande de España para que hiciese igual cumplimiento al Gran Duque de Berg, que se hallaba ya en las cercanías de Madrid.

Uno de los resortes que pusieron inmediatamente en uso los agentes franceses fue asegurar al Rei, y divulgar por todas partes que S. M. I. iba á llegar por momentos á esta capital. Con este motivo se dieron las disposiciones convenientes para preparar en el palacio un alojamiento correspondiente á la dignidad de tan augusto huésped, y el Rei escribió nuevamente al Emperador quan agradable seria á S. M. conocerle personalmente, y poderle asegurar de palabra sus ardientes deseos de consolidar mas y mas la amistad y alianza que subsistian entre ambos Soberanos.

El Gran Duque de Berg hizo entre tanto su entrada en Madrid à la cabeza de sus tropas. Apenas se in-

informó del estado de las cosas, empezó á sembrar la discordia, hablando artificiosamente de la abdicacion de la corona hecha por el Rei Padre en favor de su Hijo en medio del tumulto de Aranjuez, é indicando que mientras el Emperador no reconociese á FERNANDO VII, le era imposible à él hacer ninguna gestion de reconocimiento, y se veia precisado à tratar solo con el Rei Padre.

No dexó esta especie de producir el efecto que se proponia el Gran Duque. Noticiosos de ella los Reyes Padres aprovecharon esta circunstancia para salvar al Privado, que permanecia en prision, y en cuyo favor manifestó interesarse el Príncipe Murat, sin otro objeto que el de lisonjear á SS. MM., chocar con FERNANDO VII, y sembrar de nuevo la discordia entre los Padres y el Hijo.

En esta situacion de cosas hizo el nuevo Rei su entrada pública en Madrid, sin mas aparato ni ostentacion que el numerosísimo concurso de todo el pueblo de la corte y de la comarca, y los extremos de amor y lealtad, los vivas y aclamaciones del gozoso entusiasmo de todos sus vasallos: escena verdaderamente grande y tierna, en que se vió al jóven Rei, qual padre en medio de sus hijos, entrar en su capital como el regenerador y ángel tutelar de la monarquìa.

Testigo de esta escená el Duque de Berg, lejos de abandonar su plan, se propuso llevarle adelante con mas empeño. El ensayo hecho con los Reyes Padres habia producido el deseado efecto; pero mientras estuviese à la vista el adorado Rei, que subia al trono con tan buenos auspicios, no era posible realizar el plan.

Asi

Asi fue necesario trabajar con todo esfuerzo en separar à Fernando vii de Madrid.

Para conseguirlo esparcia el Gran Duque á cada instante la noticia del arribo de un nuevo correo con los avisos de la salida del Emperador de Paris, y de su pronta llëgada á esta corte. Primero tomó el empeño de que saliese el Señor Infante D. Cárlos á recibir á S. M. I., en el supuesto de qué apenas habria hecho S. A. dos jornadas sin encontrarle; á lo que condescendió S. M. llevado de las mas puras y benéficas intenciones. Apenas hubo conseguido la salida del Señor Infante, manifestó vivìsimos deseos de que el Rei hiciese lo propio, y no hubo medio de que no se valiese para decidir á S. M. prometiendo que tendria este paso los resultados mas felices para el Rei y para todo el reino.

Al mismo tiempo que el Gran Duque de Berg, el embaxador y todos los agentes franceses trabajaban en este sentido, maniobraban por otro lado con los Reyes Padres para arrancarles una formal protesta contra la abdicacion de la corona, hecha espontaneamente en favor de su Hijo y heredero legítimo con las solemnidades acostumbradas.

Instado urgentemente el Rei para que saliese al encuentro al Emperador, luchaba S. M. entre la necesidad de tener con su aliado una condescendencia de que le prometian tan ventajosas resultas, y el deseo de no abandonar á su leal y amado pueblo en circunstancias tan críticas.

En esta espinosa situacion puedo decir de mì haber sido mi dictámen constante, como Ministro del Rei, que S. M. no saliese de su corte sino quando tuvie-

se

se noticia segura de que el Emperador, dentro ya de España, se acercaba á Madrid; y que entonces solo fuese à mui corta distancia, para no pernoctar fuera de su corte.

S. M. sostuvo por algunos dias la resolucion de no salir de Madrid antes de tener avisos ciertos de que se acercaba el Emperador, y probablemente asi lo habria hecho, si la llegada del general Savary no hubiese añadido mucho mas peso á las multiplicadas gestiones del Gran Duque y del embaxador Beauharnois.

Anunciόse desde luego el general Savary como enviado del Emperador; y en calidad de tal pidió una audiencia á S. M., que le fue inmediatamente concedida. En ella manifestó que venia de parte del Emperador para cumplimentar al Rei, y saber de S. M. únicamente, si sus sentimientos con respecto á la Francia eran conformes á los del Rei su padre; en cuyo caso el Emperador prescindiria de todo lo ocurrido, no se mesclaria en nada de lo interior del reino, y reconoceria desde luego á S. M. por Rei de España y de las Indias.

Recibida por Savary una respuesta la mas satisfactoria, se produxo en términos tan lisonjeros, que no era posible desear mas; y se terminó la audiencia asegurando él por su parte que el Emperador habria ya salido de Paris, y estaria mui cerca de Bayona con direccion á Madrid.

Apenas se hubo despedido este emisario, empezó á hacer las gestiones mas vivas para decidir á S. M. á que saliese al encuentro al Emperador. Aseguraba que este obsequio seria mui grato y lisonjero à S. M. I.; y protestó tan positiva y repetidamente que el Empera-

dor

dor estaba para llegar por momentos: que fue preciso dar crédito á sus palabras. Era en efecto mui difícil el sospechar siquiera que viniese determinadamente á engañar un general enviado de un Emperador.

El Rei cedió en fin á tantas instancias, á tan lisongeras esperanzas y seguridades; y el amor á sus vasallos, el ardiente deseo de hacer su felicidad, poniendo fin á esta terridle crísis, triunfaron en su generoso corazon de toda repugnancia y temor.

Llegó el dia señalado para la salida del Rei; y el general Savary, aparentando el mayor zelo é interes por S. M., manifestó desear el honor de acompañarle en su viage, que podria ser lo mas hasta Búrgos, segun las noticias qué decia acababa de recibir de la aproxîmacion del Emperador.

Mientras duraba esta ausencia, que se suponia de poquìsimos dias, dexó el Rei establecida en Madrid una Junta suprema de gobierno, compuesta de los secretarios de Estado, y presidida por su Tio el Serenìsimo Señor Infante D. Antonio, para que cuidase de los negocios urgeztes del gobierno.

Siguió el general Savary en un coche separado hasta Búrgos; y como no se encontrase allì al Emperador se empeñó con todo esfuerzo en que S. M. continuase su viage á lo menos hasta Vitoria. Hubo entonces varios debates sobre el partino que debia tomarse; pero el artíficio y la perfidia luchaban contra el honor, la inocencia y la buena fe; y en lucha tan desigual, las mismas benèficas inteneiones que habian sacado al Rei de su corte, le arrastraron hasta Vitoria.

Bien persuadido el general Sabary de que S. M. estaba resuelto á no pasar mas adelante, continuó él su

 via-

viage hasta Bayona, sin duda con el designio de informar al Emperador de todo, y obtener una carta que decidiese al Rei á separarse de sus pueblos.

Recibiò S. M. en Vitoria la noticia de que el Emperador habia llegado á Burdeos, y se encaminaba hácia Bayona; con cuyo aviso el Señor Infante D. Carlos, que estaba esperando en Tolosa, se adelantó á Bayona, convidadopor el Emperador, que aun tardo algunos dias en llegar.

Nada particular ocurrió en Vitoria, sino que habiendo dado parte la Junta suprema de gobierno desde Madrid de que el Gran Duque de Berg exîgia imperiosamente la libertad y entrega del Privado, S. M. no tuvo á bien acceder á la demanda, haciéndolo saber á la Junta de gobierno, para que tuviese entendido que no debia entrar en contestacion con el Gran Duque sobre la suerte del preso. 1.

Entre tanto combinó el general Sabary con el Emperador el medio que debia ponerse en práctica para dar el último golpe; y mientras las tropas francesas que se hallaban en la inmediacion de Vitoria hacian, segun se supo despues, algunos movimientos sospechosos, se presentò en aquella ciudad con la carta del Emperador, núm. 3.º, para S. M.

A las expresiones poco decorosas y no muy lisongeras de esta carta añadió Savary tales y tantas protestas del interes que tomaba el Emperador por S. M.

y

---

1 Todos saben que el preso fue al fin entregado á los franceses, y conducido por ellos con escolta á Bayona. Esta entrega se hizo solo de órden de la Junta de gobierno, cediendo á las circunstancias imperiosas, y á las perentorias amenazas del Gran Duque, como mas largamente se manifiesta en el apéndice que acompaña á este escrito.

y por la España, que llegó á decir: „ Me dexo cor-
„ tar la cabeza, si al quarto de hora de haber llegado
„ S. M. á Bayona, no le ha reconocido el Empera-
„ dor por Rei de España y de las Indias. Por sostener
„ su empeño empezarà probablemente por darle el tra-
„ tamiento de Alteza; pero á los cinco minutos le da-
„ rá Magestad, y á los tres dias estará todo arreglado,
„ y S. M. podrá retituirse á España inmediatamente."

Dudó no obstante el Rei del partido que debe-ria tomar; pero deseoso de salir del empeño en que estaba ya constituido, y aun mas que todo de sacar á sus amados vasallos de la cruel inquietud en que se hallaban, cerró su corazon á todo temor, y sus oidos à mis consejos y los de algunos otros sugetos de su comitiva, no menos que á los clamores de aquel leal pueblo, y determinó trasladarse á Bayona, no pudiendo concebir su Real ánimo que un Soberano aliado suyo quisiese hospedarle para aprisionarle, y para acabar con una dinastía, que lejos de haberle jamas ofendido, le habia dado pruebas tan relevantes de amistad.

Apenas puso el Rei los pies en el territorio de Francia, notó S. M. que nadie salia á recibirle, hasta que llegando á S. Juan de Luz se presentó el Maire, con toda la municipalidad: paró el coche, y arengó á S. M. con las mas vivas demostraciones del júbilo que le animaba, por ser el primero que tenia la honra de recibir á un Rei amigo y aliado de la Francia.

A poco rato se encontró la diputacion de los tres Grandes de España, que habian salido al encuentro; y su explicacion con respecto à las intenciones del Emperador no fue la mas lisonjera. Sin embargo, la proxî-

mi-

midad á Bayona no daba ya lugar á mudar de rumbo, y se continuó el viage.

Salieron al encuentro del Rei el Príncipe de Neufchatel, y el mariscal de palacio Dúroc, con una partida de la guardia de honor, que los bayoneses habian destinado al Emperador, y convidaron á S. M. á que entrase en Bayona, donde le estaba preparado su alojamiento. Este pareció á todos, y era en la realidad, mui poco conforme al decoro del augusto Huesped que debia ocuparle: descuido harto notable y significativo, que contrastaba extraordinariamente con la magnificencia y el esmero que el Rei habia empleado en el que tenia preparado á su Aliado en Madrid.

Suspenso estaba S. M. viendo un recibimiento tan poco esperado, quando le avisaron que venia el Emperador á visitarle. Llegó en efecto S. M. I., acompañado de muchos generales: baxó el Rei á recibirle hasta la puerta de la calle, y allì se abrazaron ambos Monarcas con demostraciones de afecto y amistad. Detúvose el Emperador un breve rato con S. M., y se despidió con nuevos abrazos.

A breve tiempo vino el mariscal Duroc à convidar al Rei á comer con S. M. I., cuyos coches debian venir para conducir à S. M. al palacio de Marrac; lo que asi se verificó. Baxó el Emperador á recibir al Rei hasta el estribo del coche, le abrazó de nuevo, y le conduxo por la mano à su habitacion.

Apenas habia vuelto el Rei à su casa, se presentó el general Savary para comunicar à S. M. que el Emperador habia determinado irrevocablemente que no reinase la dinastìa de Borbon en España, y que en su lugar sucediese la suya; á cuyo efecto queria S. M. I.

que

que el Rei renunciase por sì y por toda su familia la corona de España y de sus Indias en favor de la dinastìa de Bonaparte.

No es facil pintar la sorpresa que experimentó el Real ánimo de S. M., el asombro que se apoderó de todos los sugetos mas allegados á su Persona al oir semejante proposicion. Aun no habia descansado el Rei de las fatigas de su penoso viage, quando el mismo hombre que le habia llenado de seguridades en Madrid y en el camino, que le habia arrancado de su corte y de su reino para arreglar en Bayona puntos importantes á los dos estados, y ser reconocido por S. M. I., tiene la osadìa de presentarse con una proposicion tan escandalosa.

Al siguiente dia fui llamado por el Emperador á su real palacio, donde me esperaba el ministro de relaciones exteriores Mr. de Champagni, para discutir las proposiciones presentadas verbalmente por el general Savary. Desde luego me quejé de la perfidia con que se procedia en tan importante negocio: expuse que el Rei mi amo habia venido à Bayona fiado de las seguridades que à nombre del Emperador le habia dado el general Savary, estando presentes los Duques del Infantado y de S. Cárlos, D. Juan Escoiquiz y yo, de que S. M. I. le reconoceria al momento que se verificase la entrevista de los dos Soberanos en el palacio imperial de Marrac: que quando S. M. esperaba ver realizado el ofrecido reconocimiento, habia sido sorprehendido con las citadas proposiciones; y que S. M. me habia autorizado para protestar contra la violencia que se hacia à su Persona no pérmitiendole volver á España; y para responder á las solicitudes del Emperador

ca-

ategórica y terminantemente que el Rei no podia ni debia renunciar su corona á favor de otra dinastía, sin faltar á lo que debia á sus vasallos y à su propia reputacion ; que tampoco podia hacerlo eu perjuicio de los individuos de su familia, llamados en su caso por las leyes fundamentales del reino ; ni menos podia condecender en que reinase otra dinastìa , que solo deberia ser llamada al trono por la nacion española en virtud de los derechos originarios que tiene para elegirse otra familia luego que se concluya la que actualmente reina.

Insistió el Ministro de relaciones exteriores en la solicitud de dicha renuncia ; y expuso que la hecha por Cárlos IV en 19 de marzo no habia sido espontánea.

Manifesté mi extrañeza de que se solicitase del Rei la renuncia de su corona, al paso que se sostenia no haber sido libre la de su augusto Padre. Pudiera, dixe, desentenderme de entrar en esta discusion, por no reconocer en el Emperador la menor autoridad para mezclarse en unos asuntos que son puramente domésticos y peculiares del gobierno español, siguiendo en este caso el exemplo del gabinete de Paris, quando desestimó como incompetentes las reclamaciones de S. M. el Rei Padre en favor de su aliado y primo hermano el desgraciado Luis XVI.

No obstante, todavia quise dar á la verdad y á la inocencia un testimonio, que solo ella tenia derecho á exîgir de mí; y añadì, que tres semanas antes del movimiento de Aranjuez el Rei Cárlos IV à mi presencia, y de todos los demas Ministros del Despacho, habia dicho S. M. á la Reina: „ María Luisa, nos re-
„ tiraremos á una provincia, vivirémos tranquilos, y

FER-

„ Fernando, que es jóven, cargará con el peso del go-
„ bierno. "

Hice ver que en los dias 17, 18 y 19 de marzo ninguna violencia se habia hecho á S. M. para la abdicacion de su corona, ni por el pueblo, conmovido únicamente por el sentimiento de que S. M. se ausentase á Sevilla, y desde allí à la Amèrica, ni por parte de su hijo el Sr. Príncipe de Astúrias, ni por otra alguna persona; de lo que estaban bien penetrados asi los ministros del cuerpo diplomático, como los individuos de la corte, pues unos y otros habian felicitado y cumplimentado al nuevo Soberano, á excepcion del embaxador de Francia, que pretextó no estar autorizado con las competentes instrucciones, sin reparar en el exemplo de sus colegas, que tampoco las habian recibido de sus respectivas cortes.

Concluí pues manifestando por consecuencia que la renuncia del Reí Padre no habia sido otra cosa que el resultado de la predileccion de S. M. por la vida tranquila y privada, y de la persuasion en que estaba de que sus fuerzas, disminuidas por la edad y por los achaques, eran insuficientes para soportar la pesada carga del gobierno.

Desvanecida esta impertinente objecion, me dixo el Sr. Champagni que el Emperador no podia estar seguro de la España en el caso de una guerra contra las potencias del Norte, mientras que la nacion española estuviese mandada por una dinastía poseida del sentimiento de ver despojada su rama primogènita de la monarquìa de Francia.

Contesté que semejantes prevenciones en un órden regular de cosas jamas prevalecen contra el interes de

los

los estados; y que la conducta polìtica de Cárlos IV desde el tratado de Basilea era una reciente prueba de que los soberanos se desentienden de los intereses de familia quándo estos estan en contradiccion con los de sus reinos: que la amistad entre la España y la Francia estaba apoyada en conveniencias locales y polìticas: que la situacion topográfica de los dos reinos bastaba por sí sola para demostrar quanto importaba à la España vivir en buena inteligencia con la Francia, único estado del continente de Europa con quien tenia relaciones directas y respetables; y que por consiguiente todas las razones de la politica persuadian á la España que viviese en perpetua paz con la Francia. ¿Qué tendria pues, repuse, que rezelar el Emperador de una nacion, que à las reflexîones del interés une la inflexîble y religiosa lealtad con que en todas èpocas, en sentir de los mismos escritores franceses, ha observado su sístema federativo?

Añadì que no eran menos poderosos los motivos que tenia la Francia para no comprometer la buena armonìa que desde el tratado de Basilea habia mantenido, con tanta ventaja suya, con la España: que esta nacion, cuya generosìdad, energía y amor á sus Reyes habia pasado en proverbio, si por nn principio de fidelidad habia sido dócil à las arbitrariedades del despotismo cubiertas con el velo de la Magestad, por el mismo principio desplegaria su acreditado valor quando viese ultrajada la independencia y seguridad de su idolatrado Soberano: que si por desgracia la Francia cometiese tan atroz insulto, esta potencia perderia un aliado, cuyos exércitos, fuerzas, marìtimas y tesoros habian contribuido en gran parte á sus triunfos: que la Inglater-

ra,

ra, que en vano habia tentado la constante buena fe del gabinete español para que se separara de la Francia, aprovecharía esta coyuntura para disminuir las fuerzás de su enemiga, y para aumentar las suyas con las relaciones pacíficas de una potencia, à quien auxîliaria con armas, tesoros y marina en la gloriosa empresa de defender la independencía y seguridad de su Rei y señor natural: que las débiles colonias de la Francia no verian en tal caso empleadas las fuerzas marìtimas de España en entorpecer las ideas de conquista de la Gran Bretaña; y que el comercio de esta potencia no tendria que competir en los mercados españoles con la privilegiada concurrencia de las mercancìas francesas.

Ademas de estas consideraciones, que tienen una tendencia directa à los dos estados, presentè otras no menos poderosas, y relativas á la reputacion del gabinete frances.

Recordé al Ministro que en 27 de octubre último se habia firmado en Fontainebleau un tratado, por el qual el Emperador garantìa la independencia é integridad del amonarquìa española, tal como se hallaba en aquella época: que desde entonces ninguna causa habia sobrevenido que pudiese justificar su infraccion; antes bien la España habia continuado en añadir nuevos tìtulos á la confianza y al reconocimiento del imperio frances; y que asi lo habia confesado S. M. I. en los elogios que habia dedicado á la buena fe y constante amistad de su íntima y primera aliada.

¿Qué confianza, añadí, podrá tener la Europa en sus tratados con la Francia á vista de la perfidia con que se ha violado el de 27 de octubre? Y ¡quál será su asombro al ver los medios capciosos, los alhagos se-

ductores y las falsas promesas con que S. M. I. ha confinado al Rei en la ciudad de Bayona para despojarle de una corona, à la que con inexplicable júbilo de sus pueblos hà sido llamado por las leyes fundamentales del reino, mediante la espontánea abdicacion de su augusto Padre? La posteridad rehusará creer que el Emperador haya podido dar un golpe tan decisivo á su reputacion, cuya pérdida no dexa á sus guerras otro medio de concluirlas que el estrago y la exterminacion.

Este era el estado de la discusion, quando el Emperador, que habia escuchado la conferencia, nos mandó entrar en su inmediato despacho, donde con harta sorpresa me vi ultrajado por S. M. I. con el infame dictado de traidor, sin otro fundamento que el de que habiendo sido Ministro de Cárlos IV, continuaba sirviendo á su hijo FERNANDO VII. Tambien me acriminó con tono irritado porque habia sostenido en una conferencia de oficio con el general Montion, que el Rei mi amo para serlo de España no necesitaba del reconocimiento del Emperador, no obstante que este le era preciso para cotinuar sus relaciones con el gobierno frances. Aun manifestó S. M. I. mayor irritacion de que hubiese yo dicho á un Ministro extrangero acreditado en la corte de España, que si el exército frances ofendia la integridad y la independencia de la soberanìa española, trescientos mil hombres harian conocer que no se insulta impunemente á una nacion fuerte y generosa.

Terminado este tratamiento tan satisfactorio en sus verdaderos motivos, como sensible por la Regia Persona de quien procedia, renovó S. M. I. con su na-

natural aspereza la conversacion sobre los puntos ya discutidos. No desconoció ni la firmeza de mis razones, ni la solidez de los principios con que apoyé los derechos del Rei, los de su dinastìa y los de la nacion; pero no obstante S. M. I. concluyó con decirme: *J' ai ma politique á moi: vous devez adopter des idees plus liberales: etre moins sensible sur le point d' honneur ; et ne sacrifier la prosperité de l' Espagne á l' interet de la famille de Bourbon.* 1

Desconfiado el Emperador de mi docilidad á las advertencias que se dignó hacerme quando me despidió de su audencia, hizo decir al Rei, que para este asunto convenia otro negociador mas flexîble. Entre tanto que S M. determinaba el sugeto que habia de sucederme en esta negociacion, se presentó al arcediano D. Juan de Escoiquiz uno de los muchos manipulantes que jugaban en esta intriga, y le persuadió á que fuese á visitar al ministro Champagni. Se presentó con efecto Escoiquiz, penetrado del mejor zelo por los intereses de S. M., y obtuvo del Ministro de Relaciones exteriores, que le dictase las proposiciones que nuevamente hacia el Emperador, las que escribió dicho Señor Escoiquiz, y son literales como se contienen en el documento núm. 4.º

En este estado, habiendose enterado S. M. de las circunstancias que adornaban al Excmo. Sr. Don Pedro Labrador, ministro del Rei cerca de la corte de Florencia, y consejero honorario de Estado, le autorizò con sus plenos poderes y corespondientes instruc-

*

ciones

1 Yo tengo una política peculiar mia: V. debe adoptar unas ideas mas francas: ser menos delicado sobre el punto de honra ; y no sacrificar la prosperidad de la España al interes de la familia de Borbon.

ciones, que son las del núm. 4.º, previniéndole que presentase aquellos al Ministro de Relaciones exteriores: que exîgiese de este la presentacion de otros iguales; y que las proposiciones de S. M. I. se hiciesen de un modo auténtico. Una y otra demanda fue denegada por el ministro Champagni baxo el frívolo pretexto de *que estas eran unas meras fórmulas, absolutamente inconducentes á la esencia de la negociacion.*

Insistió el Señor Labrador sobre la importancia de uno y otro requisito, singularmente en una materia de tanta trascendencia, añadiendo que sin ellos nada podia discutir, y que el Rei su amo los exîgia para variar, si fuese necesario, las instrucciones que le habia dado; pero todo fue en vano. Sin embargo, habló el Señor Champagni sobre las últimas proposiciones del Emperador, algun tanto distintas de las presentadas por el general Savary, pero no menos irritantes y violentas; y concluyó con decir al Señor Labrador que en su mano tenia la prosperidad de la España y la suya propia.

Respondió este Ministro, que daria parte al Rei su amo de las nuevas proposiciones. Hizo sobre ellas las reflexîones propias de su acreditado talento y de su inflexîble zelo por el servicio de S. M. y por el bien de su patria; y expuso que la prosperidad de su Soberano y la de su nacion estaban unidas y conformes entre sí: que á estos dos objetos habia sacrificado todos sus desvelos en varios destinos, habiendo merecido en todos que el gobierno calificase su desempeño con los mas lisonjeros testimonios; y por último, que era tanto mas cierto que tenia en su mano su propia fortuna, quanto que cifrándola en la reputacion adqui-

ri-

rida de fiel servidor del Rei y de la España, de ninguno otro dependia sino de sí mismo el conservarla como una nueva prueba de rectitud incorruptible. Antes de concluir la conferencia, preguntó categóricamente el Señor Labrador al ministro Campagni, si el Rei estaba en libertad; y le contestó, que no podia dudarse: repuso Labrador, que en tal caso podria restituirse S. M. á sus estados; á lo qual respondió, que en punto al regreso á España era necesario que el Rei nuestro Señor se entendiese con su M. I. y R. de palabra ó por escrito.

Esta respuesta, añadida á otras palabras, no dexó duda al Rei de que su estado en Bayona era el de un verdadero arresto: no obstante, para dar mayor autenticidad á la violencia que se practicaba con S. M., pasé de su Real órden una nota, que es la del núm. 5., al Ministro de Relaciones exteriores, manifestandole que el Rei estaba determinado á volver á Madrid para calmar la agitacion de sus amados vasallos, y proveer al despacho de los graves negocios de su reino, asegurando que dentro de él continuaria tratando con S. M. I. sobre los negocios de recíproca utilidad. No se dió respuesta alguna á este oficio, ni tuvo otro resultado que el de redoblar las precauciones y la vigilancia sobre la persona de S. M.

Sin duda no era el caballero Labrador el sugeto que se buscaba, pues que al momento se le desechó so color de que no tenia el rango correspondiente al del S. Champagni, y de que su carácter natural era poco deferente.

Como los resortes de la diplomacia no pudieron triunfar de la firmeza del Rei, ni del zelo de sus re-

pre-

presentantes y de los individuos de su Real comitiva, que deliberaron en junta precidida por S. M. sobre los intereses del Rei y de la nacion, se vió el Emperador en la necesidad de mudar de medio para consumar su comenzada obra, y quiso que los Reyes Padres fuesen á Bayona para hacerles el instrumento de la opresion y desgracia de su Hijo. A este fin mandó al Gran Duque de Berg que usase de todas sus artes para que se realizase el viage de SS. MM. á Bayona.

Los Reyes Padres exîgieron que el Privado los precediese, y el Gran Duque recurrió diferentes veces á la Junta de gobierno para obtener su libertad. La Junta carecia de facultades para hacer la entrega, porque el Rei se las habia coartado en este punto desde Vitoria, como ya se ha dicho; pero sorprehendida por las sugestiones de S. M. I., é intimidada con la amenaza de que se obtendria por una fuerza irresistible lo que no se concediese de grado, subscribió à la soltura de D. Manuel Godoi, quien inmediatamente fue conducido á Bayona con escolta segura. El decreto, núm. 6.°, de puño del Rei remitido de su Real órden al Consejo, es una prueba auténtica de la resolucion de S. M. en este punto.

Emprendieron los Reyes Padres su viage con harta mas celeridad de lo que permitìa el lastimoso estado de la salud del Sr. D. Cárlos IV; pero asi lo queria la inexôrable resolucion del Emperador.

Mui arduo era el empeño de S. M. I. Necesitaba para sus designios borrar del corazon del Rei Padre, arrancar de sus entrañas el amor por su Hijo primogénito, que la intriga mas horrenda de corte no habia

bia podido del todo extinguir: ademas era preciso que estos Padres amantes y desvelados por algunos de sus hijos, substituyesen á la ternura paternal la mas fria y cruel indiferencia. Para realizar sus ideas exîgió Napoleon que los Reyes Padres fuesen el instrumento de la miseria, abatimiento y confinacion de sus hijos; que fuesen como sus verdugos; y con asombro de la naturaleza todo lo obtuvo su poder.

He probado que la renuncia del Rei Padre en Aranjuez fue espontánea; y que la causa que la impulsó fue la predileccion de S. M. por la vida privada. En Bayona dixo al Rei su Hijo, que no queria reinar ni volver á España; sin embargo, quiere que S. M. renuncie en su favor la corona, para hacer un presente con ella al Emperador; esto es, á un Soberano que ha sido en parte el origen de las necesidades de España, la única causa de la pèrdida de nuestras esquadras, el principio de los temores y sobresaltos de la corte y de la nacion, y del intentado viage de la Familia Real à Sevilla y à la América, desvanecido por la explosion del 17 de marzo.

Dexo á la discrecion de los Soberanos de la Europa el juzgar si es posible que un Monarca amante de sus hijos, dotado de luces, penetrados de los principios de la religion, y piadoso sin supersticion, olvide en un momento, sin estar violentado, todas sus relaciones de familia, y firme el decreto de proscripcion de toda su dinastia, para llamar otra que no estima, antes bien detesta como atentadora á los tronos que pueden lisonjear su ambicion. Tal vez es este el primer exemplar que con tales circunstancias ofrece la historia.

El Rei Fernando vii, conducido por el respe-

to,

to, preso y forzado por las circunstancias, hizo en 1.º de mayo una renuncia condicional de su corana á favor de su augusto Padre, que es al del núm. 7.º A este paso se siguió la carta del Rei Padre à su Hijo, número 8.º ,y la prudentìsima contestacion del Rei hijo al Padre, núm. 9.º

El dia 5 del mismo mes de mayo á las quatro de la tarde fué á visitar el Emperador á los Reyes Padres, y duró su conferencia hasta las cinco, hora en que fue llamado el Rei FERNANDO por su augusto Padre, para oir á presencia de la Reina y del Emperador expresiones y dictados tan denigrativos y humillantes, que se niega la mano à escribirlos. Todos estaban sentados, menos el Rei FERNANDO, á quien su Padre dió la órden de hacer una renuncia absoluta so pena de ser tratado, con toda su comitiva, como usurpador de la corona y conspirador contra la vida de sus Padres.

S. M. hubiera arrostrado la muerte, pero no queriendo envolver en su desgracia á muchos comprehendidos en la amenaza de Cárlos IV, hubo de hacer otra renuncia, núm. 10.º , que lleva en si los caracteres de la violencia, y que de nada sirve para colocar siquisiera la usurpacion proyectada por el Emperador.

Estas son las únicas renuncias en que he intervenido como Ministro y Secretario de Estado. De la que se dice hecha en Burdeos no he tenido el menor conocimiento; pero me consta que el Emperador en la conferencia de despedída con el Rei FERNANDO VII dixo á S. M. *Prince, il faut opter entre la cession et la mort.* 1

Por lo demas, todo el mundo sabe que el Señor D.

1 ¡Príncipe, es forzoso elegir entre la cesion y la muerte.

D. Cárlos IV renunció la corona en el Emperador al paso que se forzó al que se reputaba Príncipe de Astúrias, á su hermano el Sr. Infante D. Càrlos, y á su tio el Sr. Infante D. Antonio á que hiciesen por su parte la renuncia de sus derechos; y que el Emperador, creyéndose ya dueño de la corona de España, la traspasó á su hermano Josef Napoleon, Rei de Nápoles.

Ya se ha dicho que aunque el Rei partio de su corte por pocos dias, habia creido S. M. conveniente autorizar una Junta presidida por el Sr. Infante Don Antonio, con amplias facultades para resolver por sì y á su Real nombre todos los asuntos que no permitiesen la dilacion de su consulta al Soberano. Todas las noches expedia yo un correo á esta Junta, participándola quanto interesaba á su inteligencia y gobierno.

Desde que el Rei llegó à Bayona, y que en el mismo dia de su arribo se le comunico el ambicioso y violento designio del Emperador, empecé á temer el riesgo de que fuesen interceptados los correos extraordinarios, como lo fueron en efecto. Entre las contestaciones que tuve con el ministro Champagni sobre varios incidentes á que dió lugar la arrestacion de los correos de gabinete, es muy notable la respuesta que aquel dió á una nota mia de reclamacion, que se halla entre las piezas justificativas con el número 11.º

En estas circunstancias tomé la precaucion de doblar las comunicaciones por diferentes conductos. Con este arbitrio conseguí que la Junta de gobierno no ignorase el estado de opresion y de arresto en que se hallaba el Rei.

Era fácil el prever que no seria respetada la libertàd de la Junta, quando à pesar de todas las ofertas y garantìas del Emperador se atentó á la del mismo Rei en Bayona, y que los nobles designios de algunos de los vocales de aquella, enérgicamente manifestados, serian arrollados por la irresistible fuerza del representante del Emperador. A esta sin duda debe atribuirse el

no haberse consultado á la horfandad del reino, ni al remedio de sus consecuencias, con la ereccion de una Junta de regencia en parage seguro y libre de las bayonetas enemigas.

Admirado el Rei de que la Junta no escribiese á correo seguido que habia tomádo tan precisa determinacion, la comuniqué sin perder momento una Real órden p*ara que executase quanto convenia al servicio del Rei y del reino; y que al efecto usase de todas las facultades que S. M. desplegaria si se hallase dentro de sus estados* 1.

No podia escribir mas claro. La seguridad de las comunicaciones se disminuia por momentos; y yo no debia esperar que el Emperador respetase el sagrado de las correspondencias, despues que no respetó la persona del Soberano á quien servian.

La Junta no obstante creyó debia consultar á S. M., y pedirle sus órdenes sobre varias medidas que le parecieron necesarias para salvar el reino; y á este fin despachó á Bayona una persona de toda confianza y acreditado zelo por el Real servício, con el encargo de transmitir al Rei verbalmente las proposiciones siguientes:

1.ª Si creia S. M. conveniente autorizar á la Junta para que se substituyese, en caso necesario, en la persona ó personas de la misma ó de fuera de ella, que S. M. nombrase ó designase la Junta autorizada para ello, á fin de trasladarse al parage en que se pudiese obrar con libertad.

2.ª Si era la voluntad de S. M. que se empezasen las hostilidades contra el exército frances; y en este caso como y quando deberia executarse.

3.ª Si era asimismo la voluntad del Rei que se empezase por impedir la entrada de nuevas tropas francesas

1 El correo de gabinete portador de esta Real órden fue interceptado, y en su consecuencia despaché un duplicado, que fue recibido por la Junta; y cuya minuta es una de las que no he podido salvar.

sas en España, cerrando los pasos de la frontera.

4.ª Si creia S. M. conducente que se convocasen las cortes, para lo que era necesario un decreto de S. M., dirîgido al Consejo Real, y en defecto de este, por ser posible que al llegar la respuesta del Rei no estuviese en libertad de obrar, á qualquiera Chancillerìa ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada de las tropas francesas. Por último de qué materias deberian ocuparse las cortes.

El sugeto encargado de estas proposiciones llegó á Bayona el dia 4 de mayo por la noche: se me presentó inmediatamente; y dándome parte de su comision, la elevé al conocimiento de S. M. sin perder momento.

Tomadas por el Rei en consideracion las quatro proposiciones de la Junta, se sirvió S. M. expedir dos Reales decretos en la mañana del siguiente dia 5; uno escrito de su mano, dirigido á la Junta de gobierno en contestacion á sus proposiciones, y otra firmado por S. M. (*YO EL REY*), dirigido en primer lugar al Consejo, y en su defecto á qualquiera Chancillerìa ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada.

Estos decretos originales, encaminados por mí con toda reserva y por conducto seguro, se sabe que llegaron á manos de uno de los Ministros individuos de la Junta, que ya se halla ausente, y á cuyo nombre venia el primer sobrescrito; pero la junta es visto que no hizo uso alguno del que la concernia, y ni tampoco pasó al Consejo el que venia dirigido para él 1.

*

Las

1 Quando estos dos Reales decretos llegaron á manos de la Junta ya habia dias que tenia por su presidente al Gran Duque de Berg; ya habia pasado el aciago dia 2 de mayo. El Emperador, despues de la partida de los Reyes Padres, arrancó precipitada é indecentemente de esta corte á todos los individuos de la Familia Real, y los conduxo á Bayona; pero aun restaba el paso importante de apoderarse completamente del gobierno, y para verificarlo se hizo abortar la sangrienta escena del 2 de mayo; escena de horror y de iniquidad, bastante conforme á la conducta que han usado en otros paises los franceses modernos para llegar á un resultado semejante.

Las minutas de estos dos decretos no existen en mi poder, porque la crítica situacion en que el Rei se hallaba en Bayona, y la necesidad de evitar todo compromet imiento á S. M., me obligaron á romperlas. Sin embargo, conservo bien en la memoria, y atestiguan y certifican lo mismo los tres Secretarios de S. M., oxfales de su primera Secretaría de Estado, D. Eusebio Bardaxí y Azara, D. Luis de Onis y D. Evaristo Perez de Castro, que á la sazon se hallaban á mi lado en aquella ciudad, y vieron y leyeron los dos citados decretos originales, que su tenor era en substancia como sigue.

Decia el Rei á la Junta de gobierno, *que se hallaba sin libertad, y consiguientemente imposibilitado de tomar por sí medida alguna para salvar su Persona y la monarquía; que por tanto autorizaba á la Junta en la forma mas amplia para que en cuerpo, ò substituyéndose en una ò muchas personas que la representasen, se trasladase al parage que creyese mas conveniente; y que en nombre de S. M. y representando su misma Persona, exerciese todas las funciones de la soberanía. Que las hostilidades deberian empezar desde el momento en que internasen á S. M. en Francia, lo que no sucederia sino por la violencia. Y por último, que en llegando ese caso, tratase la Junta de impedir, del modo que pareciese mas à propósito, la entrada de nuevas tropas en la península* 1.

En el decreto dirigido al Consejo Real, y en su defecto á qualquiera Chancillería ó Audiencia, decia S. M., *que en la situacion en que se hallaba, privado de libertad para obrar por sí, era su Real voluntad que se convocasen las cortes en el parage que pareciese mas expedito; que por de pronto se ocupasen únicamente en pro-*

por-

1 Es mui de notar el perfecto acuerdo que en lo substancial ha habido entre la voluntad del Rei manifestada á la Junta en su Real decreto de 5 de mayo, y la determinacion de sus fieles vasallos, pues hemos visto á casi todas las provincias de la monarquía levantarse á un mismo tiempo espontáneamente contra la opresion, sin tener el menor antecedente de la voluntad de su Soberano.

porcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender à la defensa del reino, y que quedasen permanentes para lo demas que pudiese ocurrir 1.

Ya quedan manifestados los tortuosos medios de que se valió el Emperador para arrancar las renuncias de la corona de España en su favor; pero no acabó ahí el texido de las violencias de Bonaparte. Conocia este, en medio de su ciega ambicion, los vicios de que adolecian los actos de renuncia; y trató de subsanarlos por medio de una asamblea, que llámó nacional, y que debia reunirse en Bayona 2.

Hizo nombrar unos ciento y cincuenta españoles de diferentes clases, estados y corporaciones, aunque solo asistieron como noventa. Parte de ellos representando algunas ciudades, tribunales ó cuerpos, llevaron unas instrucciones á manera de poderes, dadas por aquellos á quienes representaban; pero absolutamente insuficientes para servir al objeto que se pretendia: los ministros del Consejo fueron sin poderes ni instrucciones algunas: arbitrio que adoptó este tribunal, de acuerdo con sus comisionados, para precáver todo involuntario compromiso: los mas de los diputados no tuvieron otros poderes que la simple órden de partir; y muchos no pertenecian á cuerpo ó clase determinada.

Prometióse el Emperador de la aquiescencia de estos individuos un título con que cubrir la usurpacion; pe-

1 Los tres secretarios del Rei con exercicio de decretos abaxo firmados, certificamos haber visto y leido en Bayona los dos decretos originales expedidos por S. M. el Sr. D. Fernando vii en 5 de mayo de este presente año, de que se hace mencion en este escrito; y ser su contenido en substancia y en quanto conservamos en nuestra memoria el mismo que en él se manifiesta.

Madrid 1. de setiembre de 1808.=*Eusebio de Bardaxì y Azara.*=*Luis de Onis.*=*Evaristo Perez de Castro.*

2 Todos saben que esta Junta se reunia en Bayona, segun manifestó al público el impreso de 19 de mayo, para tratar alli de la *felicidad* de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema le habia ocasionado, y las reformas y remedios mas convenientes para destruirlos en toda la nacion y en cada provincia en particular.

pero quedó burlada su esperanza. En lugar de almas débiles y accesibles á los alhagos de la ambicion y del interes, encontró Ministros incorruptibles, Grandes dignos de su clase, y otros representantes fieles defensores del interes y del honor de su pais. Unos y otros hicieron presentes que era muy reducida la esfera de sus facultades, y que por ninguno de sus actos podia quedar comprometida la España, cuya representacion no tenian.

Estas reflexîones y otras semejantes fueron graduadas de insultos en el tribunal del usurpador; y lejos de detener la marcha de sus atentados, puso en movimiento todos los medios de opresion que tenia en su mano, lisonjeándose con que las victorias de una parte y las corrompidas prensas de la otra, darian por fin à sus títulos el colorido de justicia que necesitaba para no ser mirado en el mundo como el turbador de la quietud general.

No entro en los por menores de lo ocurrido en este Congreso: de Castilla, que tanto honor hicieron à la toga, contentará la curiosidad del público sobre tal vez alguno este punto interesante.

No debo hablar de lo que he sufrido por mi Rei y por mi nacion: por mejor decir, no he sufrido; pues todo se debe á tan sagrados respetos. Era para mí de la mayor satisfaccion ver mi posada en Bayona guardada por los satélites del gobierno, á los que sucedieron los espías, que siempre abundan quando mandan aquellos que usurpan en la historia el nombre de héroes. Mis pasos eran contados, mis visitas observadas; el espionage, disfrazado con el velo de la compasion, se acercaba á escudriñar los secretos de mi alma; pero nada turbaba la tranquilidad de mi espìritu. Lo que no podia llevar en paciencia era verme condenado, segun me constaba por avisos fidedignos, á una confinacion dentro de Francia, hasta que el Emperador juzgase que mi relacion de su crónica escandalosa no habia de entorpecer la violenta fábrica de la nueva soberanía espa-

ño-

ñola. En vano molesté durante dos meses al Ministro de Relaciones exteriores con la solicitud de volver á mi amada patria: la heróica resistencia de esta á los esfuerzos de la usurpacion, ensordecia al gobierno frances á mis reclamaciones, creyendo, no sin razon, que yo intentaria inflamar el heroismo, apellidado insurreccion en los periódicos de Bayona.

En tan ingratas circunstancias se me presentó un medio de evadirme de un destierro indefinido: tal fue las repetidas instancias de Josef Napoleon para que continuase sirviéndole en calidad de Ministro, á las que cedì con repugnancia y violencia; pero sin perjuicio de mi derecho de abandonarle en tiempo de seguridad.

Esta la encontré desde el momento que puse los pies en Madrid. Desde este instante solo pensé en proporcionarme la ocacion mas pronta y oportuna de hacer mi renuncia, la que en efecto verifiqué en los términos que contiene el documento núm. 12.

No debió ser sensible á Josef Napoleon el retiro de un Ministro que frequentemente se oponia á sus disposiciones 1, y que el concepto de alguna de las personas que le rodeaban mas inmediatamente, *era tan quixotesco en sus màxîmas, que no podia columbrar los altos designios del mayor de los héroes en favor de la* regeneracion *de la España.*

He presentado en esta exposicion con sencillez y fidelidad la serie de los principales sucesos de esta época importante, huyendo cuidadosamente de entrar en particularidades ó por menores que fuesen agenos de mi objeto, ó capaces de hacer mi narracion demasiadamente prolixa; y he procurado poner delante de los ojos de mis lectores, baxo su verdadero punto de vista, toda la injusticia y violencia con que el gobierno frances

1 Por exemplo, la de los juramentos, quando llegado Josef Napoleon á Madrid se quiso obligar á todos à que le jurasen; y la del destierro del Consejo de Castilla á Bayona por su noble resistencia.

ces se ha conducido con nuestro amado Soberano y la nacion entera.

Queda pues probado que la renuncia del Sr. Don Cárlos IV en favor de su hijo el Príncipe de Astúrias no adolece de vicio alguno. En el ligero quadro que hemos delineado de las artes pérfidas y engañosas con que el Emperador ha llegado hasta donde hemos visto, queda trazada para eterna memoria la serie de los insultos atroces que se han hecho á España y á su desgraciado Rei D. Fernando VII.

Consterna el Emperador al Sr. D. Cárlos IV para que huyendo a la América con toda la Familia Real, le abandone la península; enciende la discordia entre los Reyes Padres y el Hijo, para debilitar la España, dividiéndola en partidos, despues de haber desacreditado á sus Reyes: arranca á Fernando VII de su corte con palabras mentidas y engañosas: le hace cautivo en Bayona; y quando ha visto que la virtud del jóven Rei sabe resistir á sus manejos; que Fernando no se presta á le renuncia que se le exîge, hace conducir á Bayona á los Reyes Padres con todas las restantes personas de la Real Familia, como para presentarlos á todos sin libertad ante el tribunal imperial, que era juez y parte: trabaja en desnaturalizar á los Padres, y les fuerza á ser el instrumento de la opresion del Hijo: arranca de este la renuncia mas ilegal y forzada que jamas se vió entre los hombres; y por una serie de renuncias amontonadas con la misma ilegalidad, llega á crerse dueño de la corona de España, que transfiere á su hermano, sin reparar en el escándalo y sobresalto que produciria en los gabinetes de la Europa la usurpacion de una monarquía amiga y aliada.

¿Quién habrá pues que no conozca con evidencia, que la renuncia executada por Fernando VII en favor de su augusto Padre, y la que sucesivamente se formalizó á favor del Emperador, son de absoluta nulidad? ¿Quién que no vea que, aun quando la última hubiese ema-

emanado de una voluntad libre, no por eso perjudicaria á los derechos de la dinastía de Borbon? ¿Quién no sepa que á la extincion de esta, y por la naturaleza de la mornaquía española, solo la nacion puede llamar otra dinastía, ó introducir la forma de gobierno que gustare?

Por otra parte he hecho ver que FERNANDO VII era demasiado recto para temer que el Emperador abrigase tan atroces designios. Deseaba el Rei libertar la España del gravàmen de las tropas francesas; se prometia arreglar esta y otras cosas con el Emperador, y volver á su reino con el fruto de sus desvelos por el bien de sus vasallos, y ninguna hora le parecia intempestiva para trabajar en beneficio de estos. Yo lo vi; yo puedo atestiguarlo: en su confinacion nada afligia su generoso corazon sino la suerte de sus pueblos; y quando su aparente libertad estaba en la agonìa, les hizo el legado mas propio de su paternal cuidado; tal fue la órden para que se erigiese una regencia, naturalmente reclamada desde que fue conocida su prision; y que se celebrasen cortes para determinar lo que queda indicado en su lugar.

El valor y el patriotismo han armado con el mejor suceso á toda la nacion en su defensa propia y la de su legítimo Soberano; sin tener la menor noticia de la voluntad de su amado FERNANDO: el patriotismo y la prudencia la unirán ahora irresistiblemente para realizar con prontitud la importantísima obra del gobierno central ó de regencia, que administre el reino en nombre de S. M.

Asi quedará cumplida en bien de todos la última expresion de la voluntad que el Rei se dignó manifestar el momento antes de renunciar forzadamente su corona: asi, salvada la nacion de tan deshecha tempestad, habrá dado á la Europa un exemplo señalado de lealtad, honor y generoso esfuerzo, que será admirado en todas las edades y en todos los paises.

Madrid 1º de setiembre de 1808.

PEDRO CEVALLOS.

LEDIO CENTTOS

DOCUMEMTOS JUSTIFICATIVOS.

Num. 1.

Tratado secreto entre S. M. Catòlica y S. M. el Emperador de los Franceses, por el qual las Altas Partes contratantes estipulan todo lo relativo à la suerte futuera del Portugal. En Fontainebleau à 27 de octubre de 1807.

Napoleon por la gracia de Dios y la constitucion, Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin. Habiendo visto y exâminado el tratado concluido, arreglado y firmado en Fontainebleau el 27 de octubre de 1807 por el general de division Miguel Duroc, gran mariscal de nuestro palacio, gran cordon de la legion de Honor &c. &c., en virtud de los plenos poderes que le hemos conferido á este efecto, con D. Eugenio Izquierdo de Ribera y Lezaun, consejero honorario de Estado y de Guerra de S. M. el Rei de España, igualmente autorizado con plenos poderes de su Soberano; de cuyo tratado es el tenor como sigue,

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia: y protector de la confederacion del Rin, y S. M. Católica el Rey de España, queriendo arreglar de comun acuerdo los intereses de los dos estados, y determinar la suerte futura del Portugal de un modo que concilie

la política de los dos paises, han nombrado por sus Ministros plenipotenciarios, á saber: S. M. el Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y protector de la confederacion del Rin, al general de division Miguel Duroc, gran mariscal de su palacio, gran cordon de la legion de Honor; y S. M. Católica el Rei de España á Don Eugenio Izquierdo de Ribera y Lezaun, su consejero honorario de Estado y de Guerra; los quales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, se han convenido en lo que sigue:

ARTICULO I.

La provincia entre Miño y Duero, con la ciudad de Oporto, se dará en toda propiedad y soberanía á S. M. el Rei de Etruria, con el título de Rei de la Lusitania septentrional.

II.

La provincia de Alentejo y el reino de los Algarbes se darán en toda propiedad y soberanía al Principe de la Paz, para que las disfrute con el título de Principe de los Algarbes.

III.

Las provincias de Beira, Tras los Montes y la Extremadura portuguesa quedarán en depósito hasta la paz general, para disponer de ellas segun las circunstancias, y conforme á lo que se convenga entre las dos Altas Partes contratantes.

IV.

El reino de la Lusitania septentrional será poseido por los descendientes de S. M. el Rei de Etruria hereditariamente, y siguiendo las leyes de sucesion que están en uso en la familia reinante de S. M. el Rei de España.

El

V.

El principado de los Algarbes será poseido por los descendientes del Principe de la Paz hereditariamente, y siguiendo las leyes de sucesion que están en uso en la familia reinante de S. M. el Rei de España.

VI.

En defecto de descendientes ó herederos legítimos del Rey de la Lusitania septentrional, ó del Príncipe de los Algarbes, estos paises se darán por investidura por S. M. el Rei de España, sin que jamas puedan ser reunidos baxo una misma cabeza, ó à la corona de España.

VII.

El reino de la Lusitania septentrional y el principado de los Algarbes reconocerán por protector á S. M. Cátolica el Rei de España; y en ningun caso los Soberanos de estos paises podrán hacer ni la paz ni la guerra sin su intervencion:

VIII.

En el caso de que las provincias de Beira, Tras los Montes y la Extremadura portuguesa, tenidas en secuestro, fuesen devueltas á la paz general á la casa de Braganza en cambio de Gibraltar, la Trinidad y otras colonias que los ingleses han conquistado sobre la España y sus aliados, el nuevo Soberano de estas provincias tendria con respecto á S. M- Catolica el Rei de España los mismos vínculos que el Rei de la Lusitania septentrional y el Príncipe de los Algarbes, y seràn poseidas por aquel baxo las mismas condiciones,

IX.

S. M. el Rei de Etruria cede en toda propiedad y

soberanía el reino de Etruria á S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia.

X.

Quando se efectúe la ocupacion definitiva de las provincias del Portugal, los diferentes Principes que deben poseerlas nombrarán de acuerdo comisarios pará fixar sus límites naturales.

XI.

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, sale garante á S. M. Católica el Rei de España de la posesion de sus estados del continente de Europa, situados al mediodia de los Pirineos.

XII.

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, se obliga á reconocer á S. M. Católica el Rei de España como Emperador de las dos Américas quando todo esté preparado, para que S. M. pueda tomar este título, lo que podrá ser, ó bien á la paz general, ó á mas tardar dentro de tres años.

XIII.

Las dos Altas Potencias contratantes se entenderán para hacer un repartimiento igual de las islas, colonias y otras propiedades ultramarinas del Portugal.

XIV.

El presente tratado quedará secreto: será ratificado; y las ratificaciones serán cangeadas en Madrid, veinte pias á mas tardar despues del dia en que se ha firmado.

Fecho en Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.

Firmado=Duroc.=E. Izquierdo.

He-

Hemos aprobado y aprobamos el precedente tratado en todos y en cada uno de los artículos contenidos en él: declaramos que está aceptado, ratificado y confirmado, y prometemos que será observado inviolablemente. En fe de lo qual hemos dado la presente, firmada de nuestra mano, refrendada y sellada con nuestro sello imperial en Fontainebleau á 29 de octubre de 1807.

Firmado=Napoleon.

El Ministro de Relaciones exteriores. Firmado= Champagni.

Por el Emperador, el Ministro secretario de Estado. Firmado=Hugo Maret.

Num. 2.

Convencion secreta firmada en Fontainebleau entre S. M. el Rei de España y S. M. el Emperador de los Franceses, por la qual las dos Altas Partes contratantes arreglan todo lo relativo á la ocupacion del Portugal. En Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.

Napoleon por la gracia de Dios y de la constitucion, Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin. Habiendo visto y exâminado la convencion concluida, arreglada y firmada en Fontainebleau el 27 de octubre de 1807 por el general de division Miguel Duroc, gran mariscal de nuestro palacio, gran cordon de la legion de Honor &c. &c., en virtud de los plenos poderes, que le hemos conferido á este efecto, con D. Eugenio Izquierdo de Ribera y Lezaun, consejero honorario de Estado y de Guerra de S. M. el Rei de España, igualmente autorizado con plenos poderes de su Soberano; el tenor de la qual convencion es como sigue:

S.

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin, y S. M. Catolica el Rei de España, queriendo arreglar lo que es relativo á la ocupacion y conquista del Portugal, segun se ha estipulado por el tratado firmado en este dia, han nombrado, á saber: S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin, al general de division Miguel Duroc, gran mariscal de su palacio. gran cordon de la legion de Honor; y S. M. Catolica el Rei de España á D. Eugenio Izquierdo de Ribera y Lezaun, su consejero honorario de Estado y de Guerra; los quales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, han convenido en lo que sigue:

ARTICULO I.

Un cuerpo de tropas imperiales francesas de veinte y cinco mil hombres de infantería, y de tres mil hombres de caballería entrará en España, y marchará en derechura á Lisboa: se reunirá á este cuerpo otro de ocho mil hombres de infantería, y de tres mil de caballería de tropas españolas con treinta piezas de artillería.

II.

Al mismo tiempo una division de tropas españolas de diez mil hombres tomará posesion de la provincia de entre Miño y Duero y de la ciudad de Oporto; y otra division de seis mil hombres compuesta igualmente de tropas españolas, tomará posesion de la provincia de Alentejo y del reino de los Algarbes.

III.

Las tropas francesas serán alimentadas y mantenidas por la España, y sus sueldos pagados por la Francia durante todo el tiempo de su tránsito por España.

Des-

IV.

Desde el momento en que las tropas combinadas hayan entrado en Portugal, las provincias de Beira, Tras los Montes y la Extremadura portuguesa (que deben quedar secuestradas) serán administradas y gobernadas por el general comandante de las tropas francesas, y las contribuciones que se les impondrán quedarán á beneficio de la Francia. Las provincias que deben formar el reino de la Lusitania septentrional y el principado de los Algarbes serán administradas y gobernadas por los generales comandantes de las divisiones españolas que entrarán en ellas, y las contribuciones que se les impondrán quedarán á beneficio de la España.

V.

El cuerpo del centro estará baxo las órdenes del comandante de las tropas francesas, y á él estarán sometidas las tropas españolas que se reunan á aquellas: sin embargo, si el Rei de España ó el Príncipe de la Paz jusgaren conveniente trasladarse á este cuerpo de exército, el general comandante de las tropas francesas y estas mismas estarán baxo sus órdenes.

VI.

Un nuevo cuerpo de quarenta mil hombres de tropas francesas se reunirá en Bayona, á mas tardar, el 20 de noviembre próxîmo, para estar pronto á entrar en España para transferirse á Portugal en el caso de que los ingleses enviasen refuerzos, y amenazasen atacarlo. Este nuevo cuerpo no entrará sin embargo en España hasta que las dos Altas Potencias contratantes se hayan puesto de acuerdo á este afecto.

VII.

La presente convencion será ratificada, y el cange

pe

de las ratificaciones se hará al mismo tiempo que el del tratado de este dia.

Fecho en Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.

Firmado=Duroc=E. Izquierdo,

Hemos aprobado y aprobamos la convencion que precede en todos y cada uno de los articulos contenidos en ella: declaramos que está aceptada, ratificada y confirmada; y prometemos que será observada inviolablemente. En fe de lo qual hemos dado la presente, firmada de nuestra mano, refrendada y sellada con nuestro sello imperial en Fontainebleau á 29 de octubre de 1807.

Firmado=Napoleon.

El Ministro de Relaciones exteriores.=Firmado=Champagni.

Por el Emperador=El Ministro secretario de Estado.=Firmado=Hugo Maret.

Num. 3.

Carta de S. M. el Emperador de los franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin.

Hermano mio: He recibido la carta de V. A. R. ya se habrá convencido V. A. por los papeles que ha visto del Rei su Padre del interes que siempre le he manifestado: V. A. me permitirá que en las circunstancias actuales le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba en llegando á Madrid, inclinar á mi ilustre amigo á que hiciese en sus dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. La separacion del Principe de la Paz me parecia una cosa pre-

precisa para su felicidad y la de sus pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viage: las ocurrencias de Aranjuéz han sobrevenido. No me constituyo juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del Principe de la Paz; pero lo que sé mui bien es, que es mui peligroso para los reyes acostumbrar sus vasallos á derramar la sangre haciéndose justicia por sì mismos. Ruego á Dios que V. A. no lo experimente un dia. No serìa conforme al interes de la España que se persiguiese á un Principe que se ha casado con una Princesa de la Familia Real, y que tanto tiempo ha gobernado el reino. Ya no tiene mas amigos: V. A. no los tendrá tampoco si algun dia llega á ser desgraciado. Los pueblos se vengan gustosos de los respetos que nos tributan. Además, ¿cómo se podria formar causa al Principe de la Paz, sin hacerla tambien al Rei y á la Reina vuestros Padres? Esta causa fomentaria el odio y las pasiones sedisiosas; el resultado seria funesto para vuestra corona. V. A. R. no tiene á ella otros derechos sino los que su Madre le ha transmitido: si la causa mancha su honor, V. A. destruye sus derechos. No preste V. A. oidos á consejos débiles y pérfidos. No tiene V. A. derecho para juzgar al Príncipe de la Paz; sus delitos, si se le imputan, desaparecen en los derechos del trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al Príncipe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido por un efecto de mi amistad por el Rei Cárlos, apartando la vista de las flaquezas de su afeccion. ¡Oh miserable humanidad! Debilidad y error, tal es nuestra divisa. Mas todo esto se puede conciliar; que el Príncipe de la Paz sea desterrado de España, y yo le ofrezco un asilo en Francia.

En quanto á la abdicacion de Cárlos IV: ella ha tenido efecto en el momento en que mis exércitos ocupaban la España; y á los ojos de la Europa y la posteridad podria parecer que yo he enviado todas esas tropas con el solo objeto de derribar del trono á mi aliado y mi amigo. Como soberano vecino debo enterarme de lo ocurri-

rido antes de reconocer esta abdicacion. Lo digo á V. A. R., á los españoles, al universo entero; si la abdicacion del Rei Cárlos es espontánea, y no ha sido forzado á ella por la insurreccion y motin sucedido en Aranjuez, yo no tengo dificultad en admitirla, y en reconocer á V. A. R. como Rei de España. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular.

La circunspeccion que de un mes á esta parte he guardado en este asunto debe convencer á V. A. del apoyo que hallará en mì, si jamas sucediese que facciones de qualquiera especie viniesen á inquietarle en su trono. Quando el Rei Cárlos me participó los sucesos del mes de octubre proxîmo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisonjeo de haber contribuido por mis insinuaciones al buen éxîto del asunto del Escorial. V. A. R. no está exênto de faltas: basta para prueba la carta que me escribió, y que siempre he querido olvidar. Siendo Rei sabrá quan sagrados son los derechos del trono: qualquier paso de un Príncipe hereditario cerca de un soberano extrangero es criminal. El matrimonio de una Princesa francesa con V. A. R. le juzgo conforme á los intereses de mis pueblos, y sobre todo como una circunstancia que me uniria con nuevos vínculos á una casa, á quien no tengo sino motivos de alabar desde que subí al trono. V. A. R. debe rezelarse de las conseqüencias de las emociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis soldados esparcidos; pero no conducirán sino á la ruina de la España. He visto con sentimiento que se han hecho circular en Madrid unas cartas del capitan general de Cataluña, y que se ha procurado exâsperar los ánimos. V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazon: observará que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse; pero puede estar seguro de que en todo caso me conduciré con su Persona del mismo modo que lo he hecho con el Rei su Padre. Esté V. A. persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de darle pruebas de mi

afec-

afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios os tenga, Hermano mio, en su santa y digna guardia. En Bayona á 16 de abril de 1808, Firmado=Napoleon.

Num. 4.

Instrucciones dadas al Excmô. Sr. D. Pedro Labrador.

EXCMÔ. SEÑOR.

V. E. está enterado de las proposiciones hechas por el general Savary en el mismo dia que llegó el Rei á esta ciudad, y de lo ocurrido en la conferencia en que las discutí con el Ministro de Relaciones exteriores. Las proposiciones nuevamente hechas por este, diferentes en algo, aunque no menos repugnantes, son del tenor siguiente:

1.ª Que ha determinado el Emperador irrevocablemente que no reine ya en España la dinastía de Borbon.

2. Que el Rei deberá ceder su derecho personal á la corona por sì y por sus hijos, si los tuviere.

3. Que en caso que convenga en esto, se le conferirá para sì y sus descendientes la corona de Etruria *con la ley Sàlica,*

4. Que el Infante D. Carlos hará la misma renuncia de sus derechos, y que los tendrá á la corona de Etruria en falta de la descendencia del Rei.

5. Que el reino de España será poseido en adelante por uno de los hermanos del Emperador.

6. Que sale el Emperador por garante de su integridad total y la de todas sus colonias, sin la segregacion de una sola aldea.

7. Que sale asimismo por garante de la conservacion de la religion, de las propiedades &c.

8. Que si el Rei no acepta este tratado, se quedará sin compensacion; y S. M. I. lo harà executar de grado ó por fuerza.

Que

9. Que si S. M. se conviene, y pide enlazarse con su sobrina, se asegurará este enlace inmediatamente que se firme el tratado.

Se han discutido estas proposiciones en la junta presidida por el Rei: expuse en ella mi modo de pensar, que fue adoptado por V. E. y demas señores vocales, y aprobado por S. M., que quiere se formen las instrucciones para V. E. segun su tenor.

V. E. sabe que promesas mui lisonjeras, y seguridades las mas satisfactorias dadas al Rei por el Gran Duque de Berg, por el embaxador de Francia y por el general Savary de órden del Emperador, en quanto á que este ninguna repugnancia pondria en reconocerle como Soberano de las Españas, y que nada deseaba en perjuicio de la integridad de su reino, sacaron á S. M. de Madrid para obsequiar á su íntimo aliado, á quien se suponia, por las noticias que dieron dichos tres sugetos, dentro de España y en direccion á Madrid, donde se le habia preparado un digno alojamiento. Se dilató el viage del Emperador; y S. M., seducido por nuevas seguridades dadas por el general Savary á nombre de S. M. I., continuó el suyo hasta esta ciudad.

Deberá V. E. preguntar á Mr. de Champagni si el Rei se halla en plena libertad; en cuyo caso S. M. podrá volver á sus reinos para oir al plenipotenciario que nombre el Emperador. En el caso contrario, V. E. sabe que todo acto es de notoria nulidad; y por consiguiente el de que se trata no tendria otro efecto que el de menoscabar la reputacion del Emperador á vista de todo el mundo, que tiene fixos los ojos sobre sus acciones, y á quien consta lo que la España ha hecho en favor de la Francia.

He manifestado á V. E. el tratado de 27 de octubre último, por el qual ha garantido el Emperador la integridad de las Españas en su Rei, con el título de Emperador de las dos Américas. Ninguna causa ha so-

bre

brevenido que pueda destruir tal tratado; antes bien la España ha añadido nuevos títulos al reconocimiento de la Francia.

El Rei està resuelto á no condescender á las solicitudes del Emperador: ni su reputacion, ni lo que debe á sus vasallos se lo permiten: no puede obligar á estos á que reconozcan la dinastía de Napoleon; ni menos privarles del derecho que tienen á elegir otra familia soberana quando se extinga la que actualmente reina.

No es menos repugnante al Rei admitir la compensacion de la corona de Etruria; pues ademas de que esta tiene su legítimo Soberano, á quien no debe perjudicar, S. M. está contento con la corona que le ha dado la Providencia; y no quiere separarse de unos vasallos á quienes ama con ternura de padre, y de quienes ha recibido las pruebas menos equívocas del mas respetuoso amor.

Si por esta negativa el Emperador se cree autorizado á usar de los medios de la fuerza, S. M. espera que la divina Justicia, dispensadora de los tronos, protegerá su buena causa y la de sus reinos.

Como V. E. está penetrado de estos principios, y los ha desplegado con la energía que da la justicia al hombre de probidad y de zelo por su Rei y por su patria, es ocioso que yo me difunda en prolongadas instrucciones inútiles para un ministro, de cuyo patriotismo y amor á los reales intereses está el Rei bien confiado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 27 de abril de 1808.=Pedro Cevallos.=Sr. D. Pedro Gomez Labrador.

Ofi-

Num. 5.

Oficio pasado al Ministro de Estado del Emperador por el Sr. D. Pedro Cevallos en 28 de abril de 1808.

EXCMÔ. SEÑOR.

Aunque hasta ahora se ha contenido la agitacion de ánimo en que se halla toda la nacion española, porque ha visto impresos y proclamados por el Gran Duque de Berg, y por todos los generales franceses que se hallan en España, los sentimientos de paz, amistad y buena armonía que S. M. el Emperador de los Franceses y Rei de Italia deseaba conservar con el Rei mi amo; y porque ha sabido ademas las seguridades que el embaxador de S. M. I. en Madrid, el Gran Duque de Berg, y el general Savary dieron á S. M. del próxîmo arribo del Emperador á dicha villa, con cuyo motivo se determinó el Rei á salirle al encuentro hasta Búrgos, para darle esta pública demostracion de su afecto, y del alto aprecio que hacia de su augusta Persona; no puede ya responderse por mas tiempo de la tranquilidad de tantos pueblos, mayormente sabiendo todos que su Rei se halla hace seis dias en Bayona, y no teniendo noticia alguna de su regreso á España. En tal estado no puede menos S. M. de desear la quietud de sus amados vasallos, y restituirse con este objeto á su seno, para calmar su agitacion, y atender al grave peso de los negocios, tanto mas que de lo contrario expondria à sus pueblos á males incalculables, cuya responsabilidad pesaria eternamente sobre su corazon. El Rei lo prometió asi á sus pueblos del modo mas solemne en fuerza de las seguridades que el Emperador dió sobre que mui en breve se restituiria á España, reconocido por S. M. I.

En consecuencia me manda S. M. comunicar á V. E. estas ideas, para que se sirva hacerlas presentes á S. M.

M. I., cuyo aplauso merecerán sin duda; sin que por esto pretenda el Rei mi amo dexar de continuar tratando en España con S. M. I. sobre los puntos que tenga por convenientes con la persona que autorize al efecto 1.

Num. 6.

Real decreto dirigido al supremo consejo de Castilla por el Sr. D. Fernando VII.

A poco tiempo de haberse arrestado la persona del Príncipe de la Paz se hicieron frecuentes y eficaces instancias por el Gran Duque de Berg, por el embaxador de Francia, y por el general Savary, á nombre del Emperador, mi íntimo aliado, para que le mandase entregar á las tropas francesas, á fin de que estas le trasladasen á Francia, donde S. M. I. le mandaria juzgar por las ofensas que habia recibido de dicho Príncipe de la Paz. Estas solicitudes las mas veces fueron acompañadas con la amenaza de sacar en caso de negativa, al preso por la fuerza. En Vitoria se repitieron con no menos vigor; y deseando tomar sobre el particular la determinacion mas conveniente, consulté al duque del Infantado, al de San Cárlos, á D. Juan Escoiquiz y á D. Pedro Cevallos, mi primer secretario de Estado. Tomó la palabra este Ministro, diciendo: Señor, si diese oidos á mis sentimien-

1 Este oficio no fue contestado, y produxo un efecto mui contrario del que debia esperarse en un òrden regular de cosas: tal fue el haberse doblado los espias de dentro, y las guardias de fuera del palacio del Rei, quien sufrió por dos noches el insulto de un alguacil, que desde la puerta de la calle obligò á S. M. y al Señor Infante D. Cárlos á que retrocediesen á sus alojamientos. Del primer insulto se diò queja mui enérgica: el Gobierno diò buenas palabras, manifestò mucho desagrado; pero no por eso se evitò la segunda y estas probablemente se hubieran repetido, si S. M. no se hubiera abstenido de salir por la noche de su casa.

mientos Personales, desde luego propenderia por la entrega de la persona del Príncipe de la Paz: pero estos sentimientos deben sofocarse, como en efecto los sofoco, quando se trata de fixar las obligaciones en que está V. M. de desagraviar su sagrada Persona, y de administrar justicia á los vasallos ofendidos por D. Manuel Godoi. Esta obligacion es esencial á la soberanía y no puede el Soberano prescindir de ella sin atropellar quanto hai de mas respetable entre los hombres. En este concepto creo debe contestarse al Emperador, enterándole al mismo tiempo de que V. M. ha ofrecido á sus augustos Padres indultar al Prìncípe de la Paz de la pena de la vida, si el Consejo le condena á ella: y que en el cumplimiento de esta oferta, sin exceder de la autoridad que le conceden las leyes, dará V. M. al mundo una señal de magnanimidad, á sus amados Padres una prueba de su cariño, y el Emperador quedará complacido al ver con quanta sabiduría concilia V. M. los deberes de la justicia con los miramientos que reclaman sus relaciones con S. M. I. y R.

Todos los demas adoptaron tan prudente dictamen; y Yo no dudé un momento en abrazarle, y en proveer con arreglo à él.

Lo comunico al Consejo reservadamente, asi para su inteligencia y gobierno, como para que tome las medidas mas activas para poner á cubierto de todo movimiento popular las casas y familias de los enunciados quatro sugetos.=YO EL REI.=En Bayona á 26 de abril de 1808.=Al decano del Consejo.

Num. 7.

Carta del Rei nuestro Señor à su Padre el Señor D. Carlos IV.

Venerado Padre y Señor: V. M. ha convenido en que Yo no tuve la menor influencia en los movimientos

tos de Aranjuez, dirigidos, como es notorio, y á V. M. consta, no á disgustarle del gobierno y del trono, sino á que se mantuviese en él, y no abandonase la multitud de los que en su exîstencia dependian absolutamente del trono mismo, V. M. me dixo igualmente que su abdicacion habia sido espontanea; y que aun quando alguno me asegurase lo contrario, no lo creyese, pues jamas habia firmado cosa alguna con mas gusto. Ahora me dice V. M., que aunque es cierto que hizo la abdicacion con toda libertad, todavía se reservó en su ánimo volver á tomar las riendas del gobierno quando lo creyese conveniente. He preguntado en conseqüencia á V. M. si quiere volver á reinar; y V. M. me ha respondido, que ni queria reinar, ni menos volver á España. No obstante me manda V. M. que renuncie en su favor la corona que me han dado las leyes fundamentales del reino, mediante su espontánea abdicacion. A un Hijo que siempre se ha distinguido por el amor, respeto y obediencia á sus Padres, ninguna prueba que pueda calificar estas qualidades es violenta á su piedad filial, principalmente quando el cumplimiento de mis deberes con V. M., como Hijo suyo, no estan en contradiccion con las relaciones que como Rei me ligan con mis amados vasallos. Para que ni estos, que tienen el primer derecho á mis atenciones, queden ofendidos, ni V. M. descontento de mi obediencia, estoi pronto, atendidas las circunstancias en que me hallo, á hacer la renuncia de mi corona en favor de V. M. baxo las siguientes limitaciones:

1. Que V. M. vuelva á Madrid, hasta donde le acompañaré, y serviré Yo como su Hijo mas respetuoso. 2. Que en Madrid se reunirán las cortes; y pues que V. M. resiste una congregacion tan numerosa, se convocarán al efecto todos los tribunales y los diputados de los reinos. 3. Que á la vista de esta asamblea se formalizará mi renuncia, exponiendo los motivo que me conducen á ella: estos son el amor que tengo á mis vasallos, y el deseo

que tengo de corresponder al que me profesan, procurándoles la tranquilidad, y redimiéndoles de los horrores de una guerra civil por medio de una renuncia dirigida á que V. M. vuelva á empuñar el cetro, y á regir unos vasallos dignos de su amor y proteccion. 4. Que V. M. no llevará consigo personas que justamente se han concitado el odio de la nacion. 5. Que si V. M., como me ha dicho, ni quiere reinar, ni volver á España, en tal caso yo gobernaré en su Real nombre como lugar-teniente suyo. Ningun otro puede ser preferido á Mí: tengo el llamamiento de las leyes, el voto de los pueblos, el amor de mis vasallos; y nadie puede interesarse en su prosperidad con tanto zelo, ni con tanta obligacion como Yo. Contraida mi renuncia á estas limitaciones, comparecerá á los ojos de los españoles como una prueba de que prefiero el interes de su conservacion á la gloria de mandarlos; y la Europa me juzgará digno de mandar á unos pueblos, á cuya tranquilidad he sabido sacrificar quanto hai de mas lisonjero y seductor entre los hombres. Dios guarde la importante vida de V. M. los muchos y felices años que le pide postrado á los Reales pies de V. M. su mas amante y rendido hijo= FERNANDO.=Pedro Cevallos.=Bayona 1. de mayo de 1808.

Num. 8.

Carta del Sr. D. Càrlos IV à su hijo el Sr. Don FERNANDO VII.

Hijo mio: Los consejos pérfidos de los hombres que os rodean han conducido la España à una situacion crítica; solo el Emperador puede salvarla.

Desde la paz de Basilea he conocido que el primer interes de mis pueblos era inseparable de la conservacion de buena inteligencia con la Francia. Ningun sacrificio he omitido para obtener esta importante mira: aun quan-

quando la Francia se hallaba dirigida por gobiernos efímeros, ahogué mis inclinaciones particulares para no escuchar sino la política y el bien de mis vasallos.

Quando el Emperador hubo restablecido el órden en Francia, se disiparon grandes sobresaltos, y tuve nuevos motivos para mantenerme fiel á mi sistema de alianza. Quando la Inglaterra declaró la guerra á la Francia, logré felizmente ser neutro, y conservar á mis pueblos los beneficios de la paz. Se apoderó despues de quatro fragatas mias, y me hizo la guerra aun antes de habérsela declarado; y entonces me vi precisado á oponer la fuerza á la fuerza, y las calamidades de la guerra asaltaron à mis vasallos.

La España rodeada de costas, y que debe una gran parte de su prosperidad á sus posesiones ultramarinas, sufrió con la guerra mas que qualquiera otro estado: la interrupcion del comercio, y todos los estragos que acarrea, afligieron á mis vasallos; y cierto número de ellos tuvo la injusticia de atribuirlos á mis Ministros.

Tuve al menos la felicidad de verme tranquilo por tierra, y libre de inquietud en quanto á la integridad de mis provincias, siendo el único de los reyes de Europa que se sostenia en medio de las borrascas de estos últimos tiempos. Aun gozaria de esta tranquilidad sin los consejos que os han desviado del camino recto. Os habeis dexado seducir con demasiada facilidad por el odio que vuestra primera muger tenia á la Francia; y habeis participado irreflexîvamente de sus injustos resentimientos contra mis Ministros, contra vuestra Madre, y contra Mí mismo.

Me creí obligado á recordar mis derechos de Padre y de Rei: os hice arrestar, y hallé en vuestros papeles la prueba de vuestro delito; pero al acabar mi carrera, reducido al dolor de ver perecer á mi Hijo en un cadahalso, me dexé llevar de mi sensibilidad al ver las lágrimas de vuestra Madre, y os perdoné. No obstante, mis vasallos estaban agitados por las

pre-

prevenciones engañosas de la faccion de que os habeis declarado caudillo. Desde este instante perdí la tranquilidad de mi vida, y me vi precisado á unir las penas que me causaban los males de mis vasallos á los pesares que debí á las disensiones de mi misma familia.

Se calumniaban mis Ministros cerca del Emperador de los Franceses, el qual creyendo que los españoles se separaban de su alianza, y viendo los espíritus agitados (aun en el seno de mi familia) cubrió, baxo varios pretextos, mis estados con sus tropas. En quanto estas ocuparon la ribera derecha del Ebro, y que mostraban tener por objeto el mantener la comunicacion con Portugal, tuve la esperanza de que no abandonaria los sentimientos de aprecio y de amistad que siempre me habia dispensado; pero al ver que sus tropas se encaminaban hácia mi capital, conocí la urgencia de reunir mi exército cerca de mi Persona, para presentarme á mi augusto aliado como conviene al Rei de las Españas. Hubiera yo aclarado sus dudas, y arreglado mis intereses: di órden á mis tropas de salir de Portugal y de Madrid, y las reuní sobre varios puntos de mi monarquía, no para abandonar á mis vasallos, sino para sostener dignamente la gloria del trono. Ademas, mi larga experiencia me daba á conocer que el Emperador de los Franceses podia mui bien tener algun deseo conforme á sus intereses y á la política del vasto sistema del continente, pero que estuviese en contradiccion con los intereses de mi casa. ¿Quál ha sido en estas circunstancias vuestra conducta? El haber introducido el desórden en mi palacio, y amotinado el cuerpo de guardias de Corps contra mi Persona. Vuestro Padre ha sido vuestro prisionero: mi primer Ministro, que habia Yo criado y adoptado en mi familia, cubierto de sangre, fue conducido de un calabozo á otro. Habeis desdorado mis canas, y las habeis despojado de una corona poseida con gloria por mis Padres, y que habia conservado sin mancha. Os habeis sentado sobre mi trono, y os pusisteis á la disposicion del pueblo de Madrid y de tropas extrangeras, que en aquel momento entraban.

Ya

Ya la conspiracion del Escorial habia obtenido sus miras: los actos de mi administracion eran el objeto del desprecio del público. Anciano y agoviado de enfermedades no he podido sobrellevar esta nueva desgracia. He recurrido al Emperador de los Franceses, no como un Rei al frente de sus tropas, y en medio de la pompa del trono, sino como un Rei infeliz y abandonado. He hallado proteccion y refugio en sus reales: le debo la vida, la de la Reina, y la de mi primer Ministro. He venido en fin hasta Bayona; y habeis conducido este negocio de manera, que todo depende de la mediacion y de la proteccion de este gran Príncipe.

El pensar en recurrir á agitaciones populares es arruinar la España, y conducir á las catástrofes mas horrorosas á vos, á mi reino, á mis vasallos y á mi familia. Mi corazon se ha manifestado abiertamente al Emperador: conoce todos los ultrajes que he recibido, y las violencias que se me han hecho: me ha declarado que no os reconocerá jamas como Rei, y que el enemigo de su Padre no podrá nunca inspirar confianza á los extraños. Me ha mostrado ademas cartas de vuestra mano, que hacen ver claramente vuestro odio á la Francia.

En esta situacion, mis derechos son claros, y mucho mas mis deberes. No derramar la sangre de mis vasallos, no hacer nada al fin de mi carrera que pueda acarrear asolamiento é incendio á la España, reduciéndola á la mas horrible miseria. Ciertamente que si fiel á vuestras primeras obligaciones y á los sentimientos de la naturaleza hubierais desechado los consejos pérfidos, y que constantemente sentado á mi lado para mi defensa, hubierais esperado el curso regular de la naturaleza, que debia señalar vuestro puesto dentro de pocos años, hubiera Yo podido conciliar la política y el interes de España con el de todos. Sin duda, hace seis meses que las circunstancias han sido críticas; pero por mas que lo hayan sido, aun hubiera obtenido de las disposiciones de mis vasallos, de los débiles medios que aun tenia, y de la fuerza moral que hubiera adquirido,

pre-

presentándome dignamente al encuentro de mi aliado, á quien nunca diera motivo alguno de queja, un arreglo que hubiera conciliado los intereses de mis vasallos con los de mi familia. Empero arrancándome la corona, habeis deshecho la vuestra, quitándola quanto tenia de augusta y la hacia sagrada á todo el mundo.

Vuestra conducta conmigo, vuestras cartas interceptadas han puesto una barrera de bronce entre vos y el trono de España; y no es de vuestro interes ni de la patria el que pretendais reinar. Guardaos de encender un fuego qne causaria inevitablemente vuestra ruina, completa, y la desgracia de España.

Yo soi Rei por el derecho de mis Padres: mi abdicacion es el resultado de la fuerza y de la violencia: no tengo pues nada que recibir de vos, ni menos puedo consentir á ninguna reunion en junta: nueva necia sugestion de los hombres sin experiencia que os acompañan.

He reinado para la felicidad de mis vasallos, y no quiero dexarles la guerra civil, los motines, las juntas populares y la revolucion. Todo debe hacerse para el pueblo, y nada por él; olvidar esta máxîma es hacerse cómplice de todos los delitos que le son consiguientes. Me he sacrificado toda mi vida por mis pueblos; y en la edad á que he llegado no haré nada que esté en oposicion con su religion, su tranquilidad y su dicha. He reinado para ellos: constantemente me ocuparé de ellos: olvidaré todos mis sacrificios; y quando en fin esté seguro que la religion dé la España, la integridad de sus provincias, su independiencia y sus privilegios serán conservados, baxaré al sepulcro perdonándoos la amargurá de mis ultimos años,

Dado en Bayona en el palacio imperial, llamado del Gobierno, á 2 de mayo de 1808.=Cárlos.

Num.

Num. 9.

Carta que el Señor D. FERNANDO VII escribió à su augusto Padre en respuesta à la anterior.

SEÑOR.

Mi venerado Padre y Señor: He recibido la carta que V. M. se ha dignado escribirme con fecha de antes de ayer, y trataré de responder á todos los puntos que abraza con la moderacion y respeto debido á V. M.

Trata V. M. en primer lugar de sincerar su conducta polìtica con respecto á la Francia desde la paz de Basilea; y en verdad que no creo haya habido en España quien se haya quejado de ella: antes bien todos unánimes han alabado á V. M. por su constancia y fidelidad en los principios que habia adoptado. Los mios en este particular son enteramente idénticos á los de V. M., y he dado pruebas irrefragables de ello desde el momento que V. M. abdicó en Mì la corona.

La causa del Escorial, que V. M. da á entender tuviese por origen el odio que mi muger me habia inspirado contra la Francia, contra los Ministros de V. M., contra mi amada Madre, y contra V. M. mismo, si se hubiese seguido por todos los trámites legales, habria probado evidentemente lo contrario; y no obstante que Yo no tenia la menor influencia, ni mas libertad que la aparente, en que estaba guardado á vista por los criados que V. M. quiso ponerme, los once consejeros elegidos por V. M. fueron unánimemente de parecer, que no habia motivo de acusacion, y que los supuestos reos eran inocentes.

V. M. habla de la desconfianza que le causaba la entrada de tantas tropas extrangeras en España, y de que si V. M. habia llamado las que tenia en Portugal, y reunido en Aranjuez y sus cercanìas las que habia en Ma-

drid, no era para abandonar á sus vasallos, sino para sostener la gloria del trono. Permìtame V. M. le haga presente, que no debia sorprehenderle la entrada de unas tropas amigas y aliadas, y que baxo este concepto debian inspirar una total confianza. Permítame V. M. observarle igualmente, que las ordenes comunicadas por V. M. fueron para su viage y el de su Real familia á Sevilla: que las tropas las tenian para mantener libre aquel camino; y que no hubo una sola persona que no estuviese persuadida de que el fin de quien lo dirigia todo, era transportar á V. M. y su Real familia á América. V. M. mismo publicó un decreto para aquietar el animo de sus vasallos sobre este particular; pero como seguian embargados los carruages, y apostados los tiros, y se veian todas las disposiciones de un próxîmo viage á la costa de Andalucía, la desesperacion se apoderó de los ánimos, y resultó el movimiento de Aranjuez. La parte que Yo tuve en él, V. M. sabe que no fue otra que ir por su mandado á salvar del furor del pueblo al objeto de su odio, porque le creia autor del viage.

Pregunte V. M. al Emperador de los Franceses, y S. M. I. le dirá sin duda lo mismo que me dixo á Mí en una carta que me escribió á Vitoria; á saber: que el objeto del viage de S. M. I. y R. á Madrid era inducir á V. M. á algunas reformas, y á que separase de su lado al Príncipe de la Paz, cuya influencia era la causa de todos los males.

El entusiasmo que su arresto produxo en toda la nacion, es una prueba evidente de lo mismo que dixo el Emperador. Por lo demas, V. M. es buen testigo de que en medio de la fermentacion de Aranjuez no se oyó una sola palabra contra V. M., ni contra persona alguna de su Real familia; antes bien aplaudieron á V. M. con las mayores demostraciones de júbilo y de fidelidad hácia su augusta Persona. Asi es que la abdicacion de la corona, que V. M. hizo en mi favor, sorprehendió á todos, y á Mí mismo, porque nadie lo esperaba, ni la habia so-

li-

licitado. V. M. mismo comunicó su abdicacion á todos sus Ministros, dándome á reconocer á ellos por su Rei y Señor natural; la comunicó verbalmente al cuerpo diplomático que residia cerca de su Persona, manifestándole que su determinacion procedia de su espontánea voluntad, y que la tenia tomada de antemano. Esto mismo lo dixo V. M. á su mui amado hermano el Infante D. Antonio, añadiéndole que la firma que V. M. habia puesto al decreto de abdicacion, era la que habia hecho con mas satisfaccion en su vida; y últimamente me dixo V. M. á Mí mismo tres dias despues, que no creyese que la abdicacion habia sido involuntaria, como alguno decia, pues habia sido totalmente libre y espontánea.

Mi supuesto odio contra la Francia, tan lejos de aparecer por ningun lado; resultará de los hechos, que voi á recorrer rápidamente, todo lo contrario.

Apenas abdicó V. M. la corona en mi favor, dirigí varias cartas desde Aranjuez al Emperador de los Franceses, las quales son otras tantas protestas de que mis principios con respecto á las relaciones de amistad y estrecha alianza, que felizmente subsistian entre ambos estados, eran los mismos que V. M. me habia inspirado, y habia observado inviolablemente. Mi viage à Madrid fue otra de las mayores pruebas que pude dar á S. M. I. y R. de la confianza ilimitada que me inspiraba, puesto que habiendo entrado el Príncipe Murat el dia anterior en Madrid con una gran parte de su exército, y estando la villa sin guarnicion, fue lo mismo que entregarme en sus manos. A los dos dias de mi residencia en la corte se me dió cuenta de la correspondencia particular de V. M. con el Emperador de los Franceses, y hallé que V. M. le habia pedido recientemente una Príncesa de su familia para enlazarla conmigo, y asegurar mas de este modo la union y estrecha alianza que reinaba entre los dos estados. Conforme enteramente con los princi

cipios y con la voluntad de V. M., escribí una carta al Emperador pidiéndole la Princesa por esposa.

Envié una diputacion á Bayona para que cumplimentase en mi nombre á S. M. I. y R.: hice que partiese poco despues mi mui querido hermano el Infante D. Cárlos para que le obsequiase en la frontera; y no contento con esto, salí Yo mismo de Madrid, en fuerza de las seguridades que me habia dado el embaxador de S. M. I., el Gran Duque de Berg y el general Savary, que acababa de llegar de Paris, y me pidió una audiencia, para decirme de parte del Emperador, que S. M. I. no deseaba saber otra cosa de Mí, sino si mi sistema con respecto á la Francia seria el mismo que el de V. M., en cuyo caso el Emperador me reconoceria como Rei de España, y prescindiria de todo lo demas. Lleno de confianza en estas promesas, y persuadido de encontrar en el camino á S. M. I., vine hasta esta ciudad; y en el mismo dia en que llegué se hicieron verbalmente proposiciones á algunos sugetos de mi comitiva, tan agenas de lo que hasta entonces se habia tratado, que ni mi honor, ni mi conciencia, ni los deberes que me impuso quando las cortes me juraron por su Príncipe y Señor, ni los que me impuse nuevamente quando acepté la corona, que V. M. tuvo á bien abdicar en mi favor, me han permitido acceder á ellas.

No comprehendo cómo puedan hallarse cartas mias en poder del Emperador, que prueben mi odio contra la Francia despues de tantas pruebas de amistad como la he dado, y no habiendo escrito Yo cosa alguna que lo indique.

Posteriormente se me ha manifestado una copia de la protesta que V. M. hizo al Emperador sobre la nulidad de la abdicacion; y luego que V. M. llegó á esta ciudad, preguntándole Yo sobre ello, me dixo V. M. que la abdicacion habia sido libre, aunque no para siempre. Le pregunté asimismo, por què no me lo habia dicho quando la hizo; y V. M. me respondió, porque no habia

bia querido; de lo qual se infiere que la abdicacion no fue violenta, y que Yo no pude saber que V. M. pensaba en volver á tomar las riendas del gobierno. Tambien me dixo V. M., que ni queria reinar, ni volver á España.

A pesar de esto, en la carta que tuve la honra de poner en manos de V. M., manifestaba estar dispuesto á renunciar la corona en su favor, mediante la reunion de las cortes, ó en falta de estas, de los consejos y diputados de los reinos; no porque esto lo creyese necesario para dar valor á la renuncia, sino porque lo juzgo muí conveniente, para evitar la repugnancia de esta novedad capaz de producir choques y partidos, y para salvar todas las consideraciones debidas á la dignidad de V. M., á mi honor y á la tranquilidad de los reinos.

En el caso de que V. M. no quiera reinar por si, reinaré Yo en su Real (19) nombre, ó en el mio, porque á nadie corresponde sino á mí el representar su persona, teniendo, como tengo, en mi favor el voto de las leyes y de los pueblos, ni es posible que otro alguno tenga tanto interes como Yo en su prosperidad.

Repito á V. M. nuevamente que en tales circunstancias, y baxo dichas condiciones, estaré pronto á acompañar á V. M. á España, para hacer alli mi abdicacion en la referida forma; y en quanto á lo que V. M. me ha dicho de no querer volver á España, le pido con las lágrimas en los ojos, y por quanto hai de mas sagrado en el cielo y en la tierra, que en caso de no querer con efecto reinar, no dexe un pais ya conocido, en que podrá elegir el clima mas análogo á su quebrantada salud, y en el que le aseguro podrá disfrutar mayores comodidades y tranquilidad de ánimo que en otro alguno.

Ruego por último á V. M. encarecidamente, que se penetre de nuestra situacion actual, y de que se trata de excluir para siempre del trono de España nuestra dinastìa substituyendo en su lugar la imperial de Francia: que esto no podemos hacerlo sin el expreso consentimieu-

miento de todos los individuos que tienen y puedan tener derecho á la corona, ni tampoco sin el mismo expreso consentimiento de la nacion española, reunida en cortes y en lugar seguro: que ademas de esto, hallándonos en un pais extraño, no habria quien se persuadiese que obrábamos con libertad, esta sola consideracion anularia quanto hiciésemos, y podria producir fatales consecuencias.

Antes de acabar esta carta, permìtame V. M. decirle que los consejeros que V. M. llama pérfidos, jamas me han aconsejado cosa que desdiga del respeto, amor y veneracion que siempre he profesado y profesaré á V. M., cuya importante vida ruego á Dios conserve felices y dilatados años. Bayona 4 de mayo de 1808.=Señor.=A L. R. P. de V. M.=su mas humilde hijo= FERNANDO.

Num. 10.

Carta del Rey nuestro Señor á su Padre el Señor Don Carlos IV.

Venerado Padre y Señor: El 1. del corriente puse en las Reales manos de V. M. la renuncia de mi corona en su favor. He creido de mi obligacion modificarla con las limitaciones convenientes al decoro de V. M., á la tranquilidad de mis reinos, y á la conservacion de mi honor y reputacion. No sin grande sorpresa he visto la indignacion que han producido en el Real animo de V. M. unas modificaciones dictadas por la prudencia, y reclamadas por el amor de que soi deudor á mis vasallos.

Sin mas motivo que este ha creido V. M. que podia ultrajarme á la presencia de mi venerada Madre y del Emperador con los titulos mas humillantes; y no contento con esto exîge de mi que formalice la renuncia sin limites ni condiciones; so pena de que Yo y quantos componen mi comitiva seremos tratados como reos de

cons-

conspiracion. En tal estado de cosas hago la renuncia que V. M. me ordena, para que vuelva el gobierno de la España al estado en que se hallaba en 19 de marzo, en que V. M. hizo la abdicacion espontánea de su corona en mi favor.

Dios guarde la importante vida de V. M. los muchos años que le desea, postrado á L. R. P. de V. M. su mas amante y rendidohijo=FERNANDO=Pedro Cevallos. Bayona 6 de mayo de 1808.

Num. 12.

Nota del Ministro de Relaciones exteriores de Francia Mr. de Champagni, en respuesta á otra de D. Pedro Cevallos, en que se quejaba de haber sido detenido un correo de gabinete despachado de orden del Sr. Rei D. FERNANDO VII. con pliegos para Madrid, y le pedia visase un pasaporte para otro.

El Ministro de Relaciones exteriores ha recibido la nota que el Sr. de Cevallos le ha hecho la honra de dirigirle, quejándose del impedimento que se ha puesto á la partida de los correos de S. E. Esta medida ha sido motivada de la notificacion que S. M. I. le ha encargado hacerle, de que no reconoce otro Rei sino á Carlos IV. De esto resulta por consecuencia que el Emperador no puede admitir en su territorio ningun acto ó pasaporte dado en nombre de otro Rey; y por el mismo motivo que el Ministro no puede visar el nuevo pasaporte que le ha enviado el Sr. de Cevallos. Pero se apresura á prevenirle que todas las cartas que llevaba el correo que ha sido detenido, han sido entregadas á la administracion francesa de correos, la qual cuidará de que se remitan á Burgos y Madrid con la mayor exâctitud, y que se hará lo mismo con todas las que los españoles que estan en Francia ó España quieran hacer pasar, ya sea por el correo ordinario, ó ya por la estafeta francesa. Todas

das serán trasladadas á sus destinos con una escrupulosa puntualidad y exâctitud; y la correspondencia entre los dos estados, lejos de experimentar el menor atraso, adquirirá una nueva actividad.

Mr. de Champagni, dirigiendo por este billete al Sr. de Cevallos este aviso, tiene la honra de asegurarle de su alta consideracion. 1.

Bayona 29 de abril de 1808.

Num. 12.

Renuncia que el Sr. D. Pedro Cevallos hizo de su empleo de Ministro de Relaciones exteriores en manos de Josef Napoleon el dia 28 de Julio.

SEÑOR.

Quando V. M. tuvo la bondad de convidarme á que continuase en el ministerio de negocios extrangeros, creí que debia ofrecer á su consideracion ciertas reflexîones, segun las quales ni V. M. podia tener la menor confianza en mí, ni yo la menor seguridad de la proteccion de V. M. pues que me hallaba ultrajado y observado cuidadosamente por el Emperador su augusto hermano, de quien debia rezelar que su influencia en el corazon de V. M. no me seria en modo alguno favorable.

V. M. insistió en su resolucion, diciendome que queria tener á su lado personas bien vistas de la nacion; pero como yo no deseaba mas que volver á mi amada Patria, lo que se me habia negado en el espacio de dos meses de inútiles instancias á S. M. I. y R. me fue preciso admitir

1 Mientras el Emperador solicitaba del Rei que renunciase en su favor la corona, ninguna dificultad se halló en visar los pasaportes que yo daba en su Real nombre; pero luego que el gobierno frances vió desvanecidas sus esperanzas, se negó á dar pase á todas las expediciones de correos.

tir el nombramiento de V. M. para poner termino á la triste separacion en que me hallaba de mi familia y de mis compatriotas, salvo el derecho que nadie debe renunciar de seguir el voto de la mayor parte de la nacion, siempre que esta no quisiese reconocer á V. M. por su Soberano.

Despues he hecho ver á V. M. que la España casi unánimemente está opuesta á reconocerle por tal: si falta este titulo, no queda otro en virtud del qual pueda V. M. ser Soberano de estos reinos. En este estado haria yo traicion á mis principios si continuase exerciendo un ministerio aceptado en fuerza de dichas circunstancias; y no por deseo de tener influxo alguno en el gobierno de V. M. que renuncio desde luego para irme á mi retiro, donde consagraré á mi triste patria mis votos y lágrimas por los males, que quisiera poder remediar para bien de una nacion noble generosa, leal y bizarra.

APENDICE

Sobre el modo con que el Gran Duque de Berg, sorprehendió à la Junta de gobierno para que le mandase entregar la persona del preso Don Manuel Godoi.

Desde que el Gran Duque de Berg, lugar-teniente de los exércitos del Emperador, puso los pies en el territorio de España, procuró con el mayor artificio esparcir la voz que venia á hacer nuestro bien, y procurar algunas reformas útiles en nuestro gobierno, dando á entender con estudio, que protegeria la causa del Príncipe de Astúrias, y alejaria al Príncipe de la Paz, objeto del odio universal de la nacion. No dexó tambien de verter algunas especies sobre el grande influxo que la Reina tenia en los negocios. Sabia mui bien que no era menester mas para captarse la benevolencia de todos los españoles oprimidos; y como su mision era dirigida á

lo

lo que despues se ha visto, es preciso convenir en que el cálculo del Emperador de los Franceses, su amo, no era mal fundado.

Pero como todas las cosas de este mundo esten sujetas á variaciones, ocurrieron los movimientos, para siempre memorables, de Aranjuez, y trastornaron todo aquel plan. Apenas los supo el Gran Duque de Berg, se propuso variar de medio, y aparentó tomar un grande interes en la suerte de D. Manuel Godoi, con quien habia tenido correspondencia de la mayor intimidad, aunque no se conocian personalmente. No se ocultó á su sagacidad el grande empeño que tenian los Reyes Padres en salvar á su Favorito; y asi es que empezó desde luego á hacer las gestiones mas eficaces para libertarle de la prision; pero fueron inútiles mientras permaneció en Madrid nuestro amado Rei FERNANDO VII. No por esto desmayó el Gran Duque de Berg, pues apenas supo que S. M. habia llegado á Bùrgos, quando renovó sus instancias para obtener lo que se habia propuesto, amenazando, en caso negativo, que usaria de la fuerza que tenia á su disposicion.

La Junta resistió no obstante los primeros ataques, y consultó al Rei el partido que deberia tomar en tan críticas circunstancias. S. M. tuvo á bien decirle lo que acababa de responder sobre el particular al mismo Emperador de los Franceses, que habia solicitado directamente de S. M. la libertad del preso, y es lo que sigue:

„El Gran Duque de Berg y el embaxador de V. „ M. I. y R. han hecho en diferentes ocasiones ins- „ tancias verbales para obtener que D. Manuel Godoi, „ preso por crimen de estado en el real palacio de Villa- „ viciosa, sea puesto á la disposicion de V. M.

„ Nada me seria mas agradable que el poder acce- „ der á su demanda; pero las consecuencias que de esta „ accesion pueden resultar son tan graves, que me veo en „ la precision de exponerlas á la prudente consideracion „ de V. M.

por

„ Por una consecuencia de la obligacion en que
„ estoi de administrar justicia á mis pueblos, he ordena-
„ do al mas respetable de los tribunales de mi reino que
„ juzgue segun las leyes á D. Manuel Godoi, Principe
„ de la Paz. He prometido á mis pueblos la publicacion
„ de los resultados de un proceso, del qual depende la
„ reparacion del honor de un gran numero de mis va-
„ sallos, y la preservacion de los derechos de mi corona.
„ En toda la extension de mis dominios no hai un solo
„ pueblo, por pequeño que sea, que no haya elevado á
„ mi trono sus quejas contra el preso. Todos mis vasa-
„ llos han hecho extraordinarias demostraciones de alegria
„ al momento que tuvieron la noticia del arresto de D.
„ Manuel Godoi, y todos tienen fixos sus ojos sobre el
„ procedimiento y decision de su causa.

„ V. M. tan sabio legislador como gran guerrero,
„ podrá conocer facilmente el peso de estas consideracio-
„ nes. Mas si V. M. se interesa por la vida de D. Ma-
„ nuel Godoi, Yo le doi mi palabra real de que, en el
„ caso de que, despues del exâmen mas detenido, sea
„ condenado á la pena de muerte, Yo le indultaré de ella
„ por consideracion á la mediacion de V. M. I.

„ Dios guarde la vida de V. M. I. muchos años.
„ Vitoria 18 de abril de 1808.=FERNANDO.“

Previne ademas á la Junta de Real orden con la misma fecha „ que si el Gran Duque de Berg renovaba sus
„ instancias en favor de Godoi, respondiese que este ne-
„ gocio se trataba entre los dos Soberanos y que depen-
„ dia exclusivamente de la resolucion del Rei.“ Y habien-
do sabido S. M. que los Reyes Padres sin duda mal informados, se habian quejado al Gran Duque del mal tratamiento que se daba en la prision al Principe de la Paz, me mandó S. M. á pesar de que estaba mui seguro de la delicadeza con que procedia el marques de Caste-lar, que le previniese el mayor cuidado con la salud del preso, como lo hice con la misma fecha.

Apenas recibió el Emperador la carta del Rei nues-

tro Señor, quando, con su acostumbrada superchería, abusó de ella, y escribió al Gran Duque de Berg, diciendole que el Principe de Astúrias habia puesto á su disposicion al preso D. Manuel Godoi, y mandandole que lo reclamase conenergia. No fue menester mas para que Murat, cuyo caracter es naturalmente violento y osado, hiciese pasar la siguiente nota á la Junta de gobierno:

„ Habiendo S. M. el Emperador y Rei manifesta-
„ do á S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg, que su
„ A. R. el Principe de Asturias acababa de escribirle di-
„ ciendo, que le hacia dueño de la suerte del Principe
„ de la Paz; S. A. me encarga en consecuencia que en-
„ tere á la Junta de las intenciones del Emperador, que
„ le reitera la orden de pedir la persona de este Princi-
„ pe y de enviarle á Francia.

„ Puede ser que esta determinacion de S. A. R. el
„ Principe de Asturias no haya llegado todavia á la Jun-
„ ta. En este caso se dexa conocer que S. A. R.
„ habrá esperado la respuesta de S. M. el Emperador;
„ pero la Junta comprehenderá que el responder al Prin-
„ cipe de Asturias seria decidir una question diferente: y ya
„ es sabido que S. M. I. no puede reconocer sino á Carlos IV.

„ Ruego pues á la Junta se sirva tomar esta nota en
„ consideracion, y tener la bondad de instruirme sobre
„ este asunto, para dar cuenta á S. A. I. el Gran
„ Duque de la determinacion que tomare.

„ El gobierno y la nacion española solo hallarán
„ en esta resolucion de S. M. I. nuevas pruebas del in-
„ teres que toma por la España; porque alejando al Principe
„ de la Paz quiere quitar á la malevolencia los medios de
„ creer posible que Carlos IV volviese el poder y su con-
„ fianza al que debe haberla perdido para siempre; y por
„ otra parte la Junta de gobierno hace ciertamente justi-
„ cia á la nobleza de los sentimientos de S. M. el Empe-
„ rador, que no quiere abandonar á su fiel Aliado.

„ Tengo el honor de ofrecer á la Junta la seguridad de
„ mi alta consideracion.=El general y gefe del estado mayor
„ general, Augusto Belliard.=Madrid 20 de abril de 1808. “

Añadió de palabra tan atroces é inauditas amenazas, que la Junta temerosa sin duda de que las realizase, y que se comprometiese la quietud de Madrid, tuvo la debilidad de acceder á la propuesta, y mandó al marques de Castelar, de orden del Rei, que aquella misma noche entregase al preso; como en efecto lo hizo, no sin mucha repugnancia suya y de los demas oficiales que le custodiaban.

En honor de la verdad es preciso decir que el señor bailío Fr. D. Francisco Gil, secretario de Estado y del despacho de Marina, y por lo mismo individuo de la Junta de gobierno, se opuso á la entrega del preso porque el Rei no la autorizaba.

No es fácil concebir cómo despues de unos hechos tan positivos como los que van citados, procediese la Junta de gobierno á manifestar al Consejo y al público, por medio de dos gazetas extraordinarias, que la entrega del Príncipe de la Paz se habia hecho de òrden del Rei. Tampoco lo es, còmo pudo la misma Junta querer subsanar su debilidad dislocando cláusulas de la correspondencia de oficio, como, por exemplo, la que pasó al Consejo, y cita este tribunal en su manifiesto, folio 14 de la impresion en 4.º, que dice así:

„Por lo respectivo al preso D. Manuel Godoi, me
„ manda el Rei enterar á la Junta, para que haga de es-
„ ta noticia el uso conveniente, que hace S. M. dema-
„ siado aprecio de los deseos que ha manifestado el Em-
„ perador de los Franceses, para no complacerle, usando
„ al mismo tiempo de generosidad en favor de un reo que
„ ha ofendido su Real Persona.“

A poco que se reflexîone debèrá venirse en conocimiento que en esta supuesta órden no se previene la libertad del preso, sino que el Rei estaba dispuesto á usar de generosidad con él por consideracion al Emperador y para saber qué especie de generosidad era, basta recurrir al decreto que S. M. dirigió al Consejo, y que este tribunal inserta en su manifiesto al folio 15 de la misma edicion. Con la misma fecha del 18 de abril previ-

B808 B07-26
C424e

ne de Real órden al marques de Castelar, sin embargo de que S. M. estaba mui penetrado de la equivocacion que padecian los Reyes Padres, que cuidase de la salud del preso; y si al mismo tiempo hubiese mandado el Rei que la Junta de gobierno lo pusiese en libertad, habria sido ociosa y aun ridicula semejante prevencion. Demas de esto, quando la Junta de gobierno dió cuenta al Rei de las consideraciones y motivos que tuvo para poner en libertad al preso, que fueron las mismas que quedan referidas, S. M. me mandó responderle en los términos siguientes:

„ El Rei queda enterado de los motivos que ha teni-
„ do la Junta de gobierno para proceder á la entrega del
„ preso *sin òrden suya*.“

De esta representacion de la Junta y de la respuesta del Rei certifican los dos oficiales mayores de la primera secretaria de Estado y del despacho de S. M., y sus secretarios con exercicio de decretos, D. Eusebio de Bardaxì y Azara y D. Luis de Onis, por cuyas manos han pasado.

He creido de mi obligacion publicar estos hechos, para que toda la nacion quede instruida de lo que dió lugar á la entrega de D. Manuel Godoi, atribuida falsamente á una órden de S. M., que nunca pensó faltar á la solemne palabra dada á su amado pueblo de juzgarle segun las leyes; y para que con este motivo se afiance cada vez mas en el acendrado amor qne justamente profesa á nuestro mui amado Reí FERNANDO VII. que Dios nos restituya quanto antes para colmo de nuestra felicidad.= Pedro Cevallos.

Don Eusebio de Bardaxì y Azara y D. Luis de Onis, secretarios del Rei nuestro Señor con exercicio de decretos, y oficiales mayores de la primera Secretaria de Estado y del despacho, certificamos ser cierta la representacion de la Junta de gobierno, y la respuesta que dió el Rei á ella, y estar concebidas en los términos que expresa en su exposicion el Excmô. Sr. D. Pedro Cevallos, por haberlas visto, y haber pasado ambaspor nuestras manos; y para que conste lo firmamos en Madrid á 3 de setiembre de 1808.=Eusebio de Bardaxì y Azara.=Luis de Onis.

10